FactorAndes S.A.

MANUAL CORPORATIVO DEL SISTEMA INTEGRAL DE CUMPLIMIENTO

Integra el Modelo de Prevención de Delitos (Ley N.º 20.393) y
el Sistema de Prevención de LA/FT/FP (Ley N.º 19.913 y Circular UAF N.º 62)

Versión: 5

Aprobado por: Directorio de FACTOR ANDES S.A.

Fecha de aprobación: 20/10/26
Entrada en vigencia: 17/09/26
Clasificación: Documento de uso interno

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
SUSAN ADLA JARUFE CASSIS
2026.10.28 16:38:54 -0300

Tabla de contenido

DECLARACIÓN DEL DIRECTORIO 5
CONTROL DEL DOCUMENTO 6
CONTROL DE VERSIONES 6
DISPOSICIONES GENERALES 7
I. INTRODUCCIÓN 7
II. MARCO REGULATORIO 8
III. APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MANUAL 8
IV. DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL 9
V. OBJETIVOS DEL MANUAL 9
VI. PRINCIPIOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE CUMPLIMIENTO 9
VII. ÁMBITO DE APLICACIÓN 10
VIII. INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN NORMATIVA 10
IX. DEFINICIONES 10
X. GLOSARIO DE SIGLAS Y ABREVIATURAS 14
MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS Y SISTEMA INTEGRAL DE CUMPLIMIENTO 15
I. RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA 15
II. CATÁLOGO DE DELITOS Y RIESGOS QUE PREVIENE EL MODELO DE PREVENCIÓN 15
III. ESTRUCTURA DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS Y DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO 17
IV. POLÍTICA GENERAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO 18
1. Política General de Prevención 18
2. Gobierno del Sistema de Cumplimiento 19
3. Responsabilidades del Directorio 19
4. Responsabilidades del Encargado de Prevención de Delitos 20
5. Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento 20
V. Enfoque Basado en Riesgos 20
POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA Y CONOCIMIENTO DEL CLIENTE 24
I. Objeto 24
II. Objetivos de la Política de Debida Diligencia 24
III. Principios Rectores de la Debida Diligencia 25
IV. Del Proceso Conozca a su Cliente 25
a) Aceptación del cliente conforme al Enfoque Basado en Riesgo 25
b) Identificación y verificación de la identidad del cliente, de sus representantes y beneficiarios finales, cuando corresponda 26
c) Obtención y documentación de la información necesaria para conocer el propósito y naturaleza de la relación comercial 27

d) Determinación del perfil económico y transaccional del cliente 27
e) Monitoreo continuo de la relación comercial y de las operaciones realizadas 28
f) Actualización, conservación y resguardo de la información del cliente. 29
V. OPORTUNIDAD EN QUE DEBERÁ OBTENERSE LA INFORMACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA 31
VI. INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA AL CLIENTE 32
a) Personas Naturales 32
b) Personas Jurídicas 32
c) Representantes y Mandatarios 33
d) Información Insuficiente o Inconsistente 33
e) Registro y Conservación 34
VII. IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL 34
1. Objetivo 34
2. Concepto de Beneficiario Final 34
3. Obligación de Identificación 34
4. Medidas de Verificación 35
5. Declaración del Beneficiario Final 35
6. Imposibilidad de Identificación 35
7. Actualización de la Información 35
8. Estructuras Jurídicas Complejas 36
9. Medidas frente a Incumplimientos 36
VIII. PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP) 36
1. Concepto 36
2. Identificación 36
3. Tratamiento 37
4. Pérdida de la Calidad de PEP 37
IX. DEBIDA DILIGENCIA SIMPLIFICADA 37
1. Principio General 37
2. Requisitos para su aplicación 37
3. Alcance 38
X. DEBIDA DILIGENCIA REFORZADA 38
1. Principio General 38
2. Casos en que procede 38
3. Medidas reforzadas 38
4. Seguimiento reforzado 39
XI. PERFIL TRANSACCIONAL 39
1. Objetivo 39

2. Contenido 39
3. Actualización 39
XII. SEÑALES DE ALERTA 40
1. Concepto 40
2. Catálogo de Señales de Alerta 40
2.1 Relacionadas con el Comportamiento del Cliente (Conozca su Cliente) 40
2.2 Relacionadas con el Comportamiento de los Empleados 41
2.3 Señales de alerta en las operaciones de las actividades comerciales de FACTORANDES S.A. 42
3. Deber de Reporte Interno 42
DE LOS PROCEDIMIENTOS 43
I. Procedimientos de Conocimiento y Aceptación de Clientes PEP 43
II. Procedimiento de Detección y Reporte de Operaciones Sospechosas 46
III. Procedimientos de Detección y Reporte de Operaciones en Efectivo 49
IV. Procedimiento de Identificación de sujetos incorporados en las listas del CSNU, Países no cooperante y Jurisdicciones de mayor riesgo 51
DE LAS CAPACITACIONES 54

DECLARACIÓN DEL DIRECTORIO

El Directorio de FACTOR ANDES S.A. declara que la integridad, el cumplimiento de la ley, la transparencia y la ética empresarial constituyen principios esenciales para el desarrollo de las actividades de la sociedad y forman parte de su sistema de gobierno corporativo.

En cumplimiento de dichos principios, FACTOR ANDES S.A. ha implementado un Sistema Integral de Cumplimiento compuesto por el Modelo de Prevención de Delitos previsto en la Ley N.º 20.393 y por el Sistema de Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva regulado por la Ley N.º 19.913, la Circular UAF N.º 62 y demás normativa aplicable.

El Directorio asume el compromiso de proporcionar los recursos humanos, tecnológicos y financieros necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema Integral de Cumplimiento, promoviendo una cultura organizacional basada en la legalidad, la buena fe, la transparencia, la rendición de cuentas, la responsabilidad y la mejora continua.

Todas las personas que actúen en nombre, representación o interés de FACTOR ANDES S.A. deberán conocer y cumplir las disposiciones contenidas en el presente Manual, contribuyendo activamente a la prevención, detección, comunicación y mitigación de los riesgos que puedan afectar a la organización.

El Directorio revisará periódicamente la eficacia del Sistema Integral de Cumplimiento y adoptará las medidas necesarias para fortalecer sus mecanismos de prevención, control, supervisión y respuesta.

CONTROL DEL DOCUMENTO

Materia	Responsable
Propietario del documento	Directorio de FACTOR ANDES S.A.
Administración y custodia	Oficial de Cumplimiento
Revisión técnica	Oficial de Cumplimiento y Encargado de Prevención de Delitos
Aprobación	Directorio
Frecuencia mínima de revisión	Cada dos años y cuando existan cambios relevantes
Clasificación	Documento interno de cumplimiento

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Aprobó	Principales modificaciones
1	-	Directorio	Emisión inicial.
2	18/05/2020	Directorio	Primera actualización normativa.
3	31/12/2021	Directorio	Adecuaciones al Modelo de Prevención de Delitos.
4	20/12/2023	Directorio	Actualización de procedimientos internos.
5	20/10/2026	Directorio	Adecuación integral a la Circular UAF N.º 62; actualización del MPD; incorporación del Enfoque Basado en Riesgos y fortalecimiento de la debida diligencia, monitoreo, gobierno, capacitación y mejora continua.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

I. INTRODUCCIÓN

El cumplimiento normativo constituye un elemento esencial del sistema de gobierno corporativo de **FACTOR ANDES S.A.** y representa un compromiso permanente con la integridad, la ética empresarial, la transparencia y la gestión responsable de los riesgos inherentes al desarrollo de sus actividades.

Con este propósito, la sociedad ha implementado un **Modelo de Prevención de Delitos** (en adelante, el **"MPD"**), conforme a la Ley N.º 20.393 y sus modificaciones, así como un **Sistema de Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva** (en adelante, el **"Sistema de Prevención de LA/FT/FP"**), en cumplimiento de la Ley N.º 19.913, la Circular UAF N.º 62 y demás normas legales y reglamentarias aplicables.

El presente Manual constituye el principal instrumento normativo interno de FACTOR ANDES S.A. en materia de cumplimiento, integrando ambos sistemas en un único cuerpo de políticas, procedimientos, controles, responsabilidades y mecanismos de supervisión destinados a prevenir que la organización, sus recursos, operaciones, productos, servicios o relaciones comerciales sean utilizados para la comisión o facilitación de delitos o para el desarrollo de actividades vinculadas al lavado de activos, al financiamiento del terrorismo o al financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Asimismo, este Manual regula las medidas de debida diligencia y conocimiento de clientes, representantes y beneficiarios finales; la identificación y tratamiento de Personas Expuestas Políticamente; los procedimientos de monitoreo, detección y análisis de operaciones inusuales o sospechosas; la revisión de listas de sanciones internacionales; la conservación de antecedentes; la capacitación permanente del personal; y los mecanismos de supervisión, auditoría y mejora continua del sistema de cumplimiento.

La implementación y aplicación del presente Manual se sustentará en un **Enfoque Basado en Riesgos**, conforme al cual la identificación, evaluación, administración, monitoreo y mitigación de los riesgos de LA/FT/FP y de los riesgos penales asociados a las actividades de la empresa se realizará considerando, entre otros factores, las características de los clientes y beneficiarios finales, los productos y servicios ofrecidos, la naturaleza y complejidad de las operaciones, los canales de comercialización, las jurisdicciones involucradas y cualquier otra circunstancia que pueda incrementar la exposición de FACTOR ANDES S.A. a riesgos de incumplimiento.

En virtud de dicho enfoque, las medidas de control deberán ser proporcionales al nivel de riesgo identificado, permitiendo la aplicación de procedimientos diferenciados de debida diligencia y de monitoreo según las características de cada relación comercial, operación o cliente.

Las disposiciones contenidas en este Manual serán obligatorias para los directores, ejecutivos, trabajadores, asesores, mandatarios, contratistas y toda persona que, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo con FACTOR ANDES S.A., participe en actividades comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Modelo de Prevención de Delitos o del Sistema de Prevención de LA/FT/FP.

II. MARCO REGULATORIO

El presente Manual se fundamenta en el marco jurídico vigente aplicable al Modelo de Prevención de Delitos y al Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

En consecuencia, sus disposiciones deberán interpretarse y aplicarse de conformidad con la Constitución Política de la República, la Ley N.º 19.913; la Ley N.º 20.393 y sus modificaciones; la Ley N.º 21.595 sobre Delitos Económicos; la Ley N.º 21.732; la Ley N.º 21.459 sobre Delitos Informáticos; la Ley General de Pesca y Acuicultura; el Código Penal; la Circular UAF N.º 62; las Evaluaciones Nacionales de Riesgo emitidas por la Unidad de Análisis Financiero; las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), en cuanto resulten aplicables; y las demás leyes, reglamentos, instrucciones y actos administrativos que regulen estas materias.

Las referencias contenidas en este Manual deberán entenderse efectuadas a las normas vigentes y comprenderán igualmente sus modificaciones, refundiciones, sustituciones o disposiciones complementarias, procurando que su interpretación se ajuste permanentemente a la legislación aplicable y a las instrucciones impartidas por las autoridades competentes.

III. APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MANUAL

El presente Manual constituye un instrumento dinámico de cumplimiento y gestión de riesgos, por lo que deberá mantenerse permanentemente actualizado para reflejar las modificaciones legales, regulatorias, organizacionales y operacionales que incidan en el Modelo de Prevención de Delitos o en el Sistema de Prevención de LA/FT/FP.

La revisión y actualización del Manual corresponderá conjuntamente al **Oficial de Cumplimiento** y al **Encargado de Prevención de Delitos**, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, debiendo efectuarse, a lo menos, cada dos años y, además, siempre que se produzcan modificaciones relevantes en la legislación o en las instrucciones impartidas por las autoridades competentes; cambios en la estructura organizacional, administración, productos, servicios o procesos de la empresa; la incorporación de nuevas líneas de negocio; la identificación de riesgos emergentes; o cuando auditorías, fiscalizaciones, evaluaciones de riesgos o procesos de monitoreo evidencien la necesidad de introducir mejoras al sistema.

Toda modificación deberá ser aprobada por el Directorio de FACTOR ANDES S.A., identificando la versión correspondiente, la fecha de su aprobación y las materias objeto de modificación. Del mismo modo, deberá comunicarse oportunamente a todas las personas obligadas a conocer sus disposiciones, conservándose evidencia suficiente de su entrega, difusión y conocimiento. Por tanto, una copia del presente Manual deberá ser entregada a cada uno de los trabajadores de FACTORANDES S.A., debiendo mantenerse un registro con el nombre de los trabajadores a los que hubiere sido entregado. Todo trabajador al cual se entregue una copia del presente Manual deberá firmar un documento en señal de recepción (Anexo N°1) y quedará inmediatamente sujeto a sus disposiciones y no podrá alegar desconocimiento de éstas. Adicionalmente, en el Intranet de la Empresa, se encontrará disponible el Manual en su versión digital para cualquier consulta posterior.

IV. DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL

En caso de incumplimiento por uno o más trabajadores o prestadores de servicios de FACTORANDES S.A. de las disposiciones establecidas en el presente Manual, el Directorio de la empresa, podrá imponer la aplicación de sanciones conforme a la magnitud y características del incumplimiento, lo cual será considerado como un incumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato de trabajo o de prestación de servicios según corresponda.

V. OBJETIVOS DEL MANUAL

El presente Manual tiene por objeto establecer el conjunto de políticas, principios, procedimientos, controles y responsabilidades que rigen el Modelo de Prevención de Delitos y el Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de **FACTOR ANDES S.A.**, proporcionando un marco normativo y operativo que permita identificar, evaluar, controlar y mitigar los riesgos asociados a dichas materias, en conformidad con la legislación vigente y las instrucciones impartidas por la Unidad de Análisis Financiero.

Asimismo, este Manual tiene por finalidad asegurar que las actividades, operaciones, productos, servicios y relaciones comerciales de la sociedad se desarrollen bajo estándares de legalidad, integridad, transparencia y cumplimiento normativo, evitando que la organización o sus recursos sean utilizados para la comisión o facilitación de delitos, particularmente aquellos relacionados con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y los delitos susceptibles de generar responsabilidad penal para la persona jurídica.

Con este propósito, el Manual establece las directrices destinadas a fortalecer una gestión preventiva basada en riesgos, promoviendo la aplicación de medidas de debida diligencia, mecanismos eficaces de monitoreo y control, procedimientos para la detección y análisis de operaciones inusuales o sospechosas, el oportuno cumplimiento de las obligaciones legales de información y reporte, la adecuada conservación de antecedentes y el permanente fortalecimiento de una cultura organizacional sustentada en la ética, la probidad, la transparencia y el cumplimiento de la normativa aplicable.

VI. PRINCIPIOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE CUMPLIMIENTO

1. **Legalidad.** Todas las actuaciones deberán ajustarse a la legislación vigente, a las instrucciones de las autoridades competentes y a las políticas internas de FACTOR ANDES S.A.
2. **Integridad y ética empresarial.** Las actividades deberán desarrollarse con honestidad, probidad, buena fe, transparencia y responsabilidad.
3. **Tolerancia cero.** FACTOR ANDES S.A. no tolerará la comisión de delitos, actos de corrupción, conductas vinculadas a LA/FT/FP ni acciones destinadas a eludir los controles internos, aun cuando pudieren generar ventajas económicas o comerciales.
4. **Enfoque Basado en Riesgos.** Los recursos y controles se asignarán de manera proporcional a la exposición que presenten los clientes, beneficiarios finales, productos, servicios, operaciones, canales y jurisdicciones.
5. **Proporcionalidad.** Las medidas de prevención, debida diligencia y monitoreo serán razonables y adecuadas al nivel de riesgo identificado.

6. **Responsabilidad compartida.** La prevención de delitos y la gestión de los riesgos de LA/FT/FP comprometen a toda la organización, sin perjuicio de las funciones específicas asignadas a cada órgano o cargo.
7. **Independencia.** El Oficial de Cumplimiento y el Encargado de Prevención de Delitos ejercerán sus funciones con independencia técnica y funcional y acceso oportuno a la información y recursos necesarios.
8. **Confidencialidad y reserva.** La información obtenida en aplicación del Sistema Integral de Cumplimiento será tratada con estricta reserva.
9. **Documentación y trazabilidad.** Las decisiones, controles y actuaciones deberán quedar documentados de manera suficiente, íntegra y verificable.
10. **Mejora continua.** El Sistema Integral de Cumplimiento será objeto de revisión, evaluación y actualización permanente.

VII. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Manual serán obligatorias para los directores, gerentes, ejecutivos, trabajadores, asesores, mandatarios, contratistas, prestadores de servicios y demás personas que actúen en nombre, representación o interés de FACTOR ANDES S.A., en cuanto sus funciones o actividades se encuentren vinculadas con las materias reguladas en este instrumento.

Los proveedores críticos, intermediaries, terceros que administren procesos delegados y sociedades relacionadas que actúen por cuenta de FACTOR ANDES S.A. estarán sujetos a las disposiciones que les resulten aplicables conforme a sus contratos, a la debida diligencia de terceros y a los riesgos asociados a la relación.

VIII. INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN NORMATIVA

Las disposiciones del presente Manual deberán interpretarse de manera sistemática y armónica con la legislación vigente, las instrucciones impartidas por las autoridades competentes y las demás políticas corporativas que integran el Sistema Integral de Cumplimiento de FACTOR ANDES S.A. Cuando una norma citada sea modificada, sustituida o derogada, la referencia se entenderá efectuada a la disposición vigente que la reemplace, en cuanto resulte compatible con la naturaleza y finalidad del presente instrumento. En caso de contradicción con una norma imperativa, prevalecerá esta última y el Manual deberá adecuarse a la mayor brevedad posible.

IX. DEFINICIONES

Para los efectos del presente Manual, y sin perjuicio de las definiciones contenidas en la legislación vigente y en las instrucciones impartidas por la Unidad de Análisis Financiero (UAF), los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

a) Cliente
Toda persona natural, persona jurídica o estructura jurídica con la cual FACTOR ANDES S.A. mantenga, pretenda establecer o haya establecido una relación comercial, contractual o de negocios, ya sea de carácter permanente u ocasional.

b) Debida Diligencia del Cliente (DDC)

Proceso continuo de identificación, verificación, conocimiento y monitoreo del cliente, sus representantes y beneficiarios finales, destinado a comprender la naturaleza y finalidad de la relación comercial, determinar su perfil transaccional, evaluar el riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), y verificar que las operaciones realizadas sean consistentes con dicho perfil.

c) Debida Diligencia Reforzada (DDR)

Conjunto de medidas adicionales de identificación, verificación, conocimiento y monitoreo que deberán aplicarse respecto de clientes, beneficiarios finales, productos, servicios, operaciones, canales de distribución o jurisdicciones calificadas como de alto riesgo, o cuando la normativa vigente, el Enfoque Basado en Riesgos o las circunstancias del caso así lo exijan.

Estas medidas podrán comprender, entre otras, la obtención de antecedentes adicionales sobre el origen de los fondos y del patrimonio, la aprobación de un nivel superior de la administración para establecer o mantener la relación comercial, la actualización más frecuente de antecedentes y el incremento del monitoreo de las operaciones.

d) Debida Diligencia Simplificada (DDS)

Conjunto de medidas de identificación y conocimiento del cliente que podrán aplicarse únicamente cuando, conforme al Enfoque Basado en Riesgos y a la evaluación documentada realizada por FACTOR ANDES S.A., se determine que la relación comercial presenta un riesgo bajo de LA/FT/FP y la normativa vigente autorice expresamente su utilización.

La Debida Diligencia Simplificada no procederá cuando existan señales de alerta, operaciones inusuales o sospechosas, ni respecto de clientes u operaciones que deban someterse a Debida Diligencia Reforzada.

e) Beneficiario Final

La persona natural que, directa o indirectamente, posea o controle una participación igual o superior al diez por ciento del capital o de los derechos a voto de una persona jurídica o estructura jurídica, o que, aun cuando no alcance dicho porcentaje, ejerza el control efectivo sobre su administración, dirección o decisiones relevantes.

f) Financiamiento del Terrorismo

Toda conducta consistente en solicitar, recaudar, proporcionar, aportar, administrar o poner fondos, activos o recursos económicos, directa o indirectamente, a disposición de personas, organizaciones o actividades terroristas, con el propósito de facilitar la comisión de delitos terroristas, en los términos establecidos por la legislación vigente.

g) Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

Toda actividad destinada a obtener, recaudar, administrar, transferir, suministrar o poner fondos, activos o recursos económicos a disposición de personas, organizaciones o programas vinculados con el desarrollo, fabricación, adquisición, transporte o utilización de armas de destrucción masiva, sus sistemas de lanzamiento o materiales relacionados, en contravención de la legislación vigente y de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

h) Lavado de Activos

Proceso mediante el cual se oculta, disimula, transforma, adquiere, posee, utiliza o incorpora al sistema económico bienes provenientes de actividades ilícitas, con el objeto de otorgarles apariencia de origen legítimo, en los términos previstos por la Ley N.º 19.913.

i) Operación Inusual

Todo acto, operación o transacción que, atendidas las características del cliente, su actividad económica, perfil transaccional, comportamiento habitual o el conocimiento que de él posee FACTOR ANDES S.A., se aparte de los parámetros normalmente esperados y requiera un análisis adicional para determinar si posee una justificación económica o jurídica suficiente.

j) Operación Sospechosa

Todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad desarrollada por FACTOR ANDES S.A., resulte inusual o carezca de una justificación económica o jurídica aparente; pueda estar relacionada con el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva; o involucre personas o entidades sujetas a sanciones internacionales y que, luego del análisis correspondiente, deba ser comunicada a la Unidad de Análisis Financiero mediante un Reporte de Operación Sospechosa (ROS).

k) Operación en Efectivo

Toda operación cuyo pago o cobro se realice mediante dinero en efectivo, ya sea en billetes o monedas de curso legal, incluidos los depósitos efectuados en efectivo en cuentas bancarias de FACTOR ANDES S.A.

No constituyen operaciones en efectivo aquellas realizadas mediante transferencias electrónicas de fondos, cheques, vales vista u otros instrumentos financieros equivalentes.

l) Persona Expuesta Políticamente (PEP)

Toda persona natural, chilena o extranjera, que desempeñe o haya desempeñado funciones públicas relevantes en Chile o en el extranjero, así como las personas vinculadas a ella en los casos previstos por la legislación vigente y por las instrucciones impartidas por la Unidad de Análisis Financiero.

Respecto de estas personas deberán aplicarse las medidas de Debida Diligencia Reforzada que correspondan conforme al Enfoque Basado en Riesgos.

m) Oficial de Cumplimiento

Funcionario de alta responsabilidad designado por FACTOR ANDES S.A. para implementar, coordinar, supervisar y evaluar el Sistema de Prevención de LA/FT/FP, actuar como contraparte institucional ante la Unidad de Análisis Financiero y ejercer las funciones que le asignen la legislación vigente, la Circular UAF N.º 62 y el presente Manual.

En el ejercicio de sus funciones deberá actuar con independencia funcional, disponer de los recursos humanos, tecnológicos y financieros necesarios y tener acceso irrestricto a la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades.

n) Encargado de Prevención de Delitos

Persona designada por el Directorio de FACTOR ANDES S.A. para implementar, administrar, supervisar y actualizar el Modelo de Prevención de Delitos, ejerciendo sus funciones con autonomía, independencia, autoridad y acceso suficiente a la información necesaria para el adecuado desempeño de sus responsabilidades.

Cuando la legislación vigente lo permita, las funciones de Encargado de Prevención de Delitos y de Oficial de Cumplimiento podrán recaer en una misma persona, siempre que ello no afecte la independencia, objetividad y eficacia de ambos sistemas de prevención.

o) Unidad de Análisis Financiero (UAF)

Servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N.º 19.913, encargado de prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la

actividad económica para la comisión de los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, mediante el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley.

p) Enfoque Basado en Riesgos (EBR)

Metodología de gestión mediante la cual FACTOR ANDES S.A. identifica, evalúa, comprende, administra, monitorea y mitiga los riesgos de LA/FT/FP, considerando la naturaleza, tamaño y complejidad de sus actividades, así como las características de sus clientes, beneficiarios finales, productos, servicios, operaciones, canales de distribución y jurisdicciones involucradas.

El Enfoque Basado en Riesgos constituye el principio rector del Sistema de Prevención de LA/FT/FP y determina la intensidad de las medidas de debida diligencia, monitoreo y control que deberán aplicarse en cada caso.

q) Señal de Alerta

Cualquier hecho, circunstancia, comportamiento, operación o patrón transaccional que, atendidas las características del cliente o de la operación, pueda constituir un indicio de riesgo de LA/FT/FP y que, por consiguiente, requiera un análisis reforzado por parte de FACTOR ANDES S.A.

La existencia de una señal de alerta no implica, por sí sola, la existencia de una operación sospechosa, pero obliga a efectuar el análisis correspondiente conforme a los procedimientos establecidos en el presente Manual.

r) Reporte de Operación Sospechosa (ROS)

Comunicación reservada y obligatoria que FACTOR ANDES S.A., por intermedio del Oficial de Cumplimiento, debe remitir a la Unidad de Análisis Financiero cuando, como resultado del análisis efectuado, existan antecedentes suficientes para estimar que una operación presenta características de sospecha de LA/FT/FP, de conformidad con la legislación vigente y las instrucciones impartidas por la Unidad de Análisis Financiero.

s) Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE)

Comunicación periódica que FACTOR ANDES S.A. debe remitir a la Unidad de Análisis Financiero respecto de las operaciones en efectivo sujetas a reporte conforme a la legislación vigente, debiendo informar, cuando corresponda, la inexistencia de dichas operaciones mediante el respectivo Reporte Negativo.

t) Matriz de Riesgos

Instrumento de gestión mediante el cual FACTOR ANDES S.A. identifica, clasifica, evalúa y documenta los riesgos de comisión de delitos y de LA/FT/FP asociados a sus procesos, actividades, clientes, productos, servicios y operaciones, estableciendo para cada uno de ellos los controles existentes, el nivel de exposición, las medidas de mitigación y los responsables de su administración.

La Matriz de Riesgos constituye el principal instrumento técnico de apoyo del Modelo de Prevención de Delitos y del Sistema de Prevención de LA/FT/FP, debiendo mantenerse permanentemente actualizada.

u) Persona Relacionada

Toda persona natural o jurídica que, por su participación societaria, funciones de administración, representación, dirección, control o cualquier otro vínculo relevante, mantenga una relación directa o indirecta con un cliente, beneficiario final o contraparte, cuya identificación resulte necesaria para la adecuada evaluación de los riesgos de LA/FT/FP y para la aplicación de las medidas de debida diligencia previstas en el presente Manual.

v) Monitoreo Continuo

Proceso permanente mediante el cual FACTOR ANDES S.A. verifica que las operaciones realizadas por sus clientes sean consistentes con la información obtenida durante la Debida Diligencia, con su perfil transaccional, actividad económica y nivel de riesgo asignado, permitiendo detectar oportunamente operaciones inusuales, señales de alerta o cambios relevantes que requieran actualizar la evaluación del riesgo.

w) Perfil Transaccional

Conjunto de antecedentes económicos, financieros y operacionales que describen el comportamiento esperado de un cliente, considerando su actividad, ingresos, patrimonio, origen de los fondos, volumen, frecuencia, naturaleza y monto de las operaciones que razonablemente se espera realice durante la relación comercial.

El Perfil Transaccional constituye uno de los principales parámetros para el monitoreo continuo y la detección de operaciones inusuales o sospechosas.

X. GLOSARIO DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

Para los efectos del presente Manual, las siguientes siglas y abreviaturas tendrán el significado que se indica:

Sigla	Significado
CMF	Comisión para el Mercado Financiero.
CP	Código Penal.
DDC	Debida Diligencia del Cliente.
DDR	Debida Diligencia Reforzada.
DDS	Debida Diligencia Simplificada.
EBR	Enfoque Basado en Riesgos.
EPD	Encargado de Prevención de Delitos.
FT	Financiamiento del Terrorismo.
FP	Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional (Financial Action Task Force – FATF).
LA	Lavado de Activos.
LA/FT/FP	Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
Manual	Manual de Prevención de Delitos y del Sistema de Prevención de LA/FT/FP de FACTOR ANDES S.A.
Matriz de Riesgos	Instrumento de gestión mediante el cual se identifican, evalúan y administran los riesgos de delitos y de LA/FT/FP.
MPD	Modelo de Prevención de Delitos.
OC	Oficial de Cumplimiento.
PEP	Persona Expuesta Políticamente.
Perfil Transaccional	Conjunto de antecedentes que describen el comportamiento esperado de un cliente durante la relación comercial.
ROS	Reporte de Operación Sospechosa.
ROE	Reporte de Operaciones en Efectivo.
ROE Negativo	Comunicación remitida a la UAF informando la inexistencia de operaciones en efectivo sujetas a reporte durante el período correspondiente.
Sistema de Prevención	Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva implementado por FACTOR ANDES S.A.
UAF	Unidad de Análisis Financiero.

TÍTULO II

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS Y SISTEMA INTEGRAL DE CUMPLIMIENTO

I. RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA

La Ley N.º 20.393 establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de los delitos que la legislación determine, cuando éstos sean cometidos en su interés o beneficio y su perpetración sea consecuencia del incumplimiento de los deberes de dirección, supervisión y control que corresponden a la organización.

En este contexto, el Modelo de Prevención de Delitos constituye el principal mecanismo de gestión destinado a prevenir la comisión de ilícitos dentro de FACTOR ANDES S.A., mediante la identificación de las actividades expuestas a riesgos penales, la implementación de políticas y procedimientos adecuados, la asignación de responsabilidades, el establecimiento de controles eficaces, la capacitación permanente del personal y la supervisión continua del funcionamiento del sistema.

La eficacia del Modelo de Prevención no depende únicamente de la existencia formal de políticas o procedimientos documentados, sino de su aplicación efectiva por todos quienes participan en las actividades de la empresa, promoviendo una cultura organizacional basada en la legalidad, la ética, la integridad, la transparencia y el cumplimiento normativo.

En consecuencia, el Modelo de Prevención comprenderá todos aquellos delitos que, conforme a la legislación vigente, puedan generar responsabilidad penal para la persona jurídica y que resulten pertinentes atendida la naturaleza, estructura, tamaño y actividades desarrolladas por FACTOR ANDES S.A. La identificación específica de dichos riesgos, así como la evaluación de su probabilidad de ocurrencia, impacto, controles existentes y medidas de mitigación, se efectuará mediante la **Matriz de Riesgos del Modelo de Prevención**, la cual constituye el principal instrumento de gestión y actualización permanente del sistema de cumplimiento.

II. CATÁLOGO DE DELITOS Y RIESGOS QUE PREVIENE EL MODELO DE PREVENCIÓN

El Modelo de Prevención de Delitos de FACTOR ANDES S.A. tiene por finalidad prevenir la comisión de aquellos ilícitos cuya ejecución pueda generar responsabilidad penal para la persona jurídica, de conformidad con la Ley N.º 20.393 y sus modificaciones, así como aquellos riesgos asociados al Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva regulados por la Ley N.º 19.913 y la Circular UAF N.º 62.

La identificación de los riesgos penales constituye un proceso dinámico y permanente, razón por la cual el presente Manual no pretende reproducir exhaustivamente el contenido de las normas penales aplicables, sino establecer las categorías de riesgos cuya prevención resulta relevante para las actividades desarrolladas por FACTOR ANDES S.A. La identificación específica de dichos riesgos, su nivel de exposición, los controles existentes y las medidas de mitigación correspondientes se desarrollarán en la Matriz de Riesgos del Modelo de Prevención, la que forma parte integrante del sistema de cumplimiento de la empresa.
Sin perjuicio de las modificaciones que experimente la legislación vigente, el Modelo de Prevención considera especialmente las siguientes categorías de riesgos penales:

2.1 Delitos relacionados con el Lavado de Activos

Comprende todas aquellas conductas destinadas a ocultar, disimular, adquirir, poseer, utilizar o incorporar al sistema económico bienes provenientes de actividades ilícitas, así como cualquier actuación que facilite su legitimación o circulación.
Por la naturaleza de las operaciones de FACTOR ANDES S.A., este riesgo exige la aplicación permanente de medidas de debida diligencia, identificación del cliente y beneficiario final, monitoreo de operaciones, análisis de señales de alerta y reporte oportuno de operaciones sospechosas cuando corresponda.

2.2 Delitos relacionados con el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación

Corresponde a toda conducta destinada a recaudar, proporcionar, administrar o poner recursos económicos a disposición de organizaciones, personas o actividades vinculadas al terrorismo o a la proliferación de armas de destrucción masiva, cualquiera sea el origen lícito o ilícito de dichos recursos.
La prevención de estos riesgos requiere una adecuada identificación de clientes, beneficiarios finales, Personas Expuestas Políticamente, revisión permanente de listas de sanciones internacionales y monitoreo de las operaciones efectuadas por la empresa.

2.3 Delitos contra la probidad en los negocios

Esta categoría comprende aquellos delitos que afectan la transparencia, objetividad e integridad de las relaciones comerciales y con la Administración del Estado, incluyendo especialmente:

a) Cohecho de funcionario público nacional;
b) Cohecho de funcionario público extranjero;
c) Corrupción entre particulares;
d) Negociación incompatible;
e) Administración desleal;
f) Apropiación indebida; y
g) cualquier otra conducta que implique un conflicto de interés o utilización abusiva de facultades de administración.

FACTOR ANDES S.A. mantiene una política de tolerancia cero frente a cualquier forma de corrupción, soborno o conflicto de intereses.

2.4 Delitos patrimoniales

Comprende aquellas conductas que afectan el patrimonio de terceros mediante la apropiación, administración indebida, receptación u otras formas ilícitas de disposición de bienes o recursos.
La empresa implementará controles destinados a garantizar la trazabilidad de las operaciones, la adecuada segregación de funciones, la autorización de actos relevantes y el control documental correspondiente.

2.5 Delitos informáticos

Comprende las conductas tipificadas en la Ley N.º 21.459, relacionadas con el acceso ilícito a sistemas informáticos, la interceptación de datos, la alteración o destrucción de información, el fraude informático y las demás figuras penales contempladas en dicha legislación.

La prevención de estos riesgos exige la implementación de controles tecnológicos, medidas de ciberseguridad, administración de accesos, protección de datos y monitoreo permanente de los sistemas de información.

2.6 Delitos medioambientales y sectoriales

Comprende los delitos incorporados al régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas relacionados con la protección del medio ambiente y de los recursos hidrobiológicos, particularmente aquellos contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura.
La empresa evaluará periódicamente la pertinencia de estos riesgos considerando el desarrollo efectivo de sus actividades económicas.

2.7 Actualización permanente del catálogo de riesgos

El presente catálogo deberá interpretarse de conformidad con la legislación vigente.
Toda modificación legal que incorpore nuevos delitos al régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas o que genere nuevos riesgos de cumplimiento será incorporada a la Matriz de Riesgos y al presente Manual mediante el procedimiento de actualización previsto en este instrumento, sin necesidad de reformular íntegramente el presente capítulo.

III. ESTRUCTURA DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS Y DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO

El Modelo de Prevención de Delitos de FACTOR ANDES S.A. constituye el conjunto organizado de políticas, procedimientos, controles, responsabilidades, recursos y mecanismos de supervisión destinados a prevenir la comisión de delitos susceptibles de generar responsabilidad penal para la persona jurídica, así como a fortalecer la cultura de cumplimiento y la gestión integral de riesgos dentro de la organización.

Su implementación responde a las exigencias establecidas por la Ley N.º 20.393 y sus modificaciones, complementándose con el Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, de conformidad con la Ley N.º 19.913 y las instrucciones impartidas por la Unidad de Análisis Financiero.

El Modelo de Prevención forma parte del sistema de gobierno corporativo de FACTOR ANDES S.A. y se desarrolla bajo un enfoque preventivo, permanente y basado en riesgos, integrándose a los procesos de administración, toma de decisiones, control interno y gestión operacional de la empresa.

Para asegurar la eficacia del Modelo de Prevención de Delitos y del Sistema de Cumplimiento, FACTOR ANDES S.A. ha estructurado su sistema de prevención sobre los siguientes pilares fundamentales:

a) La designación de un **Encargado de Prevención de Delitos**, dotado de la autonomía, independencia, autoridad y recursos suficientes para el adecuado ejercicio de las funciones que le asigna la Ley N.º 20.393, el presente Manual y las demás políticas internas de la empresa.
b) La designación de un **Oficial de Cumplimiento**, responsable de implementar, administrar y supervisar el Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, actuando además como contraparte institucional ante la Unidad de Análisis Financiero.

c) La implementación de una **Matriz de Riesgos**, destinada a identificar, evaluar, controlar, monitorear y actualizar permanentemente los riesgos de comisión de delitos y de LA/FT/FP asociados a las actividades, procesos, productos, servicios y relaciones comerciales de FACTOR ANDES S.A.
d) La adopción de políticas, procedimientos, protocolos y controles internos orientados a prevenir, detectar, investigar y responder oportunamente frente a riesgos de incumplimiento normativo y de comisión de delitos.
e) La aplicación de mecanismos de **Debida Diligencia**, monitoreo continuo de clientes y operaciones, identificación de señales de alerta, evaluación del perfil transaccional y análisis de operaciones inusuales o sospechosas, conforme al Enfoque Basado en Riesgos.
f) La implementación de procedimientos destinados a la recepción de denuncias, investigación de incumplimientos, adopción de medidas correctivas y aplicación de acciones disciplinarias cuando corresponda.
g) La capacitación permanente de los directores, ejecutivos, trabajadores, asesores y demás personas sujetas al presente Manual, promoviendo una cultura organizacional basada en la ética, la integridad, la transparencia y el cumplimiento normativo.
h) La supervisión permanente del funcionamiento del Modelo de Prevención y del Sistema de Prevención de LA/FT/FP, mediante auditorías, procesos de monitoreo, revisiones periódicas, indicadores de cumplimiento y mecanismos de mejora continua.
i) La actualización permanente del Modelo de Prevención y de sus instrumentos asociados, de manera que reflejen oportunamente las modificaciones legales, regulatorias, organizacionales y los cambios en los riesgos que puedan afectar a FACTOR ANDES S.A.

En cumplimiento de estos principios, FACTOR ANDES S.A. ha implementado un sistema integral de prevención y cumplimiento compuesto por herramientas de gestión, controles operacionales, procedimientos documentados, mecanismos de supervisión y procesos de mejora continua, destinados a prevenir la comisión de delitos, detectar oportunamente situaciones de riesgo y fortalecer una cultura organizacional basada en la ética, la integridad, la transparencia y el cumplimiento normativo.

La eficacia del Modelo de Prevención dependerá de la participación activa de todos quienes integran la organización. En consecuencia, cada director, ejecutivo, trabajador, asesor, mandatario, contratista o tercero que actúe en representación de FACTOR ANDES S.A. será responsable de cumplir las obligaciones que le impongan la legislación vigente, el presente Manual y las políticas internas de la empresa, colaborando activamente en la prevención, detección y comunicación de cualquier situación que pueda comprometer el adecuado funcionamiento del sistema de cumplimiento.

IV. POLÍTICA GENERAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO

1. Política General de Prevención

FACTOR ANDES S.A. declara que el cumplimiento de la legislación vigente, la ética empresarial, la integridad, la transparencia y la gestión responsable de riesgos constituyen principios fundamentales de su gobierno corporativo y orientan el desarrollo de todas sus actividades y relaciones comerciales.
En consecuencia, la empresa mantiene una política de tolerancia cero frente a toda conducta que pueda constituir delito, facilitar la comisión de ilícitos o infringir la normativa legal, reglamentaria o interna aplicable, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias para prevenir, detectar, investigar y corregir oportunamente cualquier situación que pueda generar responsabilidad para la organización o afectar su integridad institucional.

Con este propósito, FACTOR ANDES S.A. ha implementado un Sistema Integral de Cumplimiento, compuesto por el Modelo de Prevención de Delitos establecido en la Ley N.º 20.393 y el Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva regulado por la Ley N.º 19.913 y por la Circular UAF N.º 62, ambos desarrollados bajo un Enfoque Basado en Riesgos.

El Sistema Integral de Cumplimiento forma parte de la gestión ordinaria de la empresa y comprende el conjunto de políticas, procedimientos, controles, herramientas, mecanismos de supervisión y medidas de mejora continua destinadas a prevenir la comisión de delitos, proteger la reputación institucional y fortalecer una cultura organizacional basada en la legalidad, la ética, la probidad y el cumplimiento normativo.

Todos los directores, ejecutivos, trabajadores, asesores, mandatarios, contratistas y terceros que actúen en representación o interés de FACTOR ANDES S.A. deberán conocer, respetar y cumplir las disposiciones contenidas en el presente Manual, colaborando activamente con la identificación, prevención y comunicación de cualquier situación que pueda comprometer el adecuado funcionamiento del Sistema de Cumplimiento.

2. Gobierno del Sistema de Cumplimiento

La eficacia del Sistema Integral de Cumplimiento depende del compromiso de toda la organización y de la existencia de responsabilidades claramente definidas en cada uno de sus niveles.

Corresponderá al Directorio ejercer la dirección superior del Sistema de Cumplimiento, definiendo las políticas generales de prevención, supervisando su funcionamiento y proporcionando los recursos humanos, tecnológicos y financieros necesarios para asegurar su adecuada implementación.
El Encargado de Prevención de Delitos será responsable de administrar, supervisar y actualizar el Modelo de Prevención de Delitos, velando por la identificación de los riesgos penales, el diseño e implementación de controles, el mantenimiento de la Matriz de Riesgos, la coordinación de las actividades de monitoreo y la mejora continua del sistema.

El Oficial de Cumplimiento será responsable de administrar el Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, actuando como contraparte institucional ante la Unidad de Análisis Financiero y ejerciendo las funciones que le asignan la legislación vigente, la Circular UAF N.º 62 y el presente Manual.

Las Gerencias, Jefaturas y responsables de procesos deberán implementar en sus respectivas áreas las políticas, procedimientos y controles establecidos en este Manual, colaborando permanentemente en la identificación y mitigación de riesgos y promoviendo una cultura de cumplimiento dentro de sus equipos de trabajo.

Todo trabajador, cualquiera sea su cargo o función, tendrá el deber de cumplir las políticas de la empresa, ejecutar adecuadamente los controles que le correspondan, informar oportunamente cualquier incumplimiento, situación irregular o señal de alerta de la que tome conocimiento y participar en las actividades de capacitación y difusión que determine la organización.

3. Responsabilidades del Directorio

Corresponderá al Directorio:
- ✓ Aprobar el presente Manual y todas sus modificaciones.

- ✓ Aprobar las políticas generales del Sistema Integral de Cumplimiento.
- ✓ Designar y remover al Encargado de Prevención de Delitos.
- ✓ Designar, cuando corresponda, al Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Garantizar la autonomía, independencia y recursos necesarios para el adecuado ejercicio de ambas funciones.
- ✓ Revisar periódicamente la eficacia del Modelo de Prevención y del Sistema de Prevención de LA/FT/FP.
- ✓ Conocer los informes emitidos por el Encargado de Prevención de Delitos y por el Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Promover una cultura organizacional orientada al cumplimiento normativo.

4. Responsabilidades del Encargado de Prevención de Delitos

Corresponderá al Encargado de Prevención de Delitos:

- ✓ Administrar el Modelo de Prevención de Delitos.
- ✓ Identificar y evaluar los riesgos penales asociados a las actividades de la empresa.
- ✓ Mantener permanentemente actualizada la Matriz de Riesgos.
- ✓ Proponer políticas, procedimientos y controles preventivos.
- ✓ Supervisar el funcionamiento del Modelo de Prevención.
- ✓ Coordinar investigaciones internas relacionadas con incumplimientos del Modelo.
- ✓ Proponer planes de acción y medidas correctivas.
- ✓ Coordinar programas de capacitación y difusión.
- ✓ Informar periódicamente al Directorio sobre el funcionamiento del Modelo.
- ✓ Promover la mejora continua del Sistema de Cumplimiento.

5. Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento

Corresponderá al Oficial de Cumplimiento:

- ✓ Administrar el Sistema de Prevención de LA/FT/FP.
- ✓ Supervisar la aplicación de las medidas de Debida Diligencia.
- ✓ Supervisar el monitoreo continuo de clientes y operaciones.
- ✓ Analizar operaciones inusuales y señales de alerta.
- ✓ Determinar la procedencia del Reporte de Operación Sospechosa y efectuar su envío a la Unidad de Análisis Financiero cuando corresponda.
- ✓ Mantener la relación institucional con la Unidad de Análisis Financiero.
- ✓ Supervisar el cumplimiento de la Circular UAF N.º 62 y demás instrucciones aplicables.
- ✓ Proponer mejoras al Sistema de Prevención de LA/FT/FP.
- ✓ Informar periódicamente al Directorio respecto del funcionamiento del Sistema de Prevención.

V. Enfoque Basado en Riesgos

FACTORANDES S.A. adopta un modelo de gestión basado en tres líneas, orientado a fortalecer la administración de riesgos, el control interno y la supervisión independiente, estableciendo responsabilidades diferenciadas para la adecuada prevención, identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de los riesgos asociados a sus actividades. Las tres líneas se estructuran de la siguiente forma:

Primera Línea de Defensa – Gestión Operacional y Dueños del Riesgo
Corresponde a las áreas responsables de ejecutar los procesos del negocio y administrar directamente los riesgos asociados a sus actividades. Son responsables de:

- ✓ Identificar los riesgos inherentes a sus procesos.
- ✓ Aplicar controles preventivos y detectivos.
- ✓ Mantener actualizada la información asociada a los riesgos.
- ✓ Ejecutar acciones de mitigación cuando corresponda.
- ✓ Informar oportunamente situaciones que puedan generar desviaciones o eventos de riesgo.

Segunda Línea de Defensa – Gestión de Riesgos, Cumplimiento y Control
Corresponde a las funciones especializadas que proporcionan supervisión, metodologías y seguimiento independiente respecto de la gestión de riesgos realizada por la primera línea. Entre sus responsabilidades se encuentran:

- ✓ Definir políticas, procedimientos y metodologías de gestión de riesgos.
- ✓ Asesorar a las áreas responsables en la identificación y tratamiento de riesgos.
- ✓ Monitorear el cumplimiento normativo y regulatorio.
- ✓ Evaluar la efectividad de los controles implementados.
- ✓ Reportar exposiciones relevantes a los niveles de gobierno correspondientes.

Tercera Línea de Defensa – Auditoría Interna / Evaluación Independiente
Corresponde a la función encargada de proporcionar una evaluación independiente y objetiva respecto de la efectividad del sistema de control interno, gobierno corporativo y gestión de riesgos. Sus responsabilidades incluyen:

- ✓ Evaluar la suficiencia y efectividad del ambiente de control.
- ✓ Revisar la aplicación de políticas y procedimientos.
- ✓ Emitir recomendaciones de mejora.
- ✓ Informar sus resultados a los órganos de gobierno correspondientes.

FACTOR ANDES S.A. desarrollará todas las actividades comprendidas en su Sistema Integral de Cumplimiento conforme al Enfoque Basado en Riesgos, entendido como un proceso continuo de identificación, evaluación, administración, monitoreo y mitigación de riesgos.

La evaluación comprenderá, a lo menos, los riesgos asociados a clientes y beneficiarios finales, productos y servicios, operaciones y transacciones, canales de distribución, jurisdicciones involucradas, tipologías delictivas, amenazas identificadas por las autoridades competentes y cualquier otro factor que pueda afectar el nivel de exposición de la empresa.

Los riesgos serán clasificados conforme a la metodología establecida en la Política de Riesgos, considerando el riesgo inherente, la eficacia de los controles implementados y el riesgo residual, definiéndose para cada uno de ellos las medidas de tratamiento, los responsables de su administración y los mecanismos de seguimiento.

La Política de Riesgos y la Matriz de Riesgos deberán mantenerse permanentemente actualizadas y revisarse, a lo menos, una vez al año o cuando se produzcan modificaciones relevantes en la legislación, la estructura organizacional, los productos, servicios, procesos, clientes, canales de comercialización o cualquier otra circunstancia que altere significativamente el perfil de riesgo de FACTOR ANDES S.A.

La intensidad de las medidas de Debida Diligencia, monitoreo y control será proporcional al nivel de riesgo identificado. En consecuencia, la Debida Diligencia Simplificada sólo podrá aplicarse respecto de relaciones comerciales calificadas como de bajo riesgo, mientras que la Debida Diligencia Reforzada será obligatoria en los casos previstos por la legislación vigente, la Circular UAF N.º 62, la Política de Riesgos y el presente Manual.

El Enfoque Basado en Riesgo deberá considerar:

a) Identificación de Factores de Riesgo

La organización deberá identificar y evaluar permanentemente los factores de riesgo asociados a LA/FT/FP, considerando a lo menos los siguientes:

- **Clientes:** Corresponde al análisis de las características y comportamiento de los clientes, incluyendo su actividad económica, estructura societaria, perfil transaccional, origen de fondos, volumen de operaciones y cualquier otra característica relevante para determinar el riesgo asociado.

 Podrán considerarse, entre otros:
 - ✓ Actividad económica desarrollada.
 - ✓ Complejidad de estructura societaria.
 - ✓ Condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP).
 - ✓ Existencia de beneficiarios finales difíciles de identificar.
 - ✓ Historial de comportamiento transaccional.
 - ✓ País de origen o residencia.

- **Productos:** Corresponde al análisis de los productos ofrecidos por la organización y su potencial utilización para fines asociados a LA/FT/FP.

- **Servicios:** Corresponde a la evaluación de los servicios proporcionados y la posibilidad de utilización indebida para fines ilícitos.

- **Canales de distribución:** Corresponde al análisis de los mecanismos utilizados para la interacción con clientes y ejecución de operaciones. Podrán incluir: Atención presencial, plataformas digitales, intermediarios, terceros mandatarios y canales remotos, entre otros.

- **Zonas geográficas:** Corresponde a la evaluación de los riesgos asociados a países, regiones o jurisdicciones vinculadas a clientes, operaciones o transacciones. Se considerarán especialmente:

 - ✓ Jurisdicciones catalogadas como de alto riesgo.
 - ✓ Países con deficiencias estratégicas identificadas por organismos internacionales.
 - ✓ Países sujetos a sanciones internacionales.
 - ✓ Jurisdicciones con altos índices de corrupción o criminalidad.

 Atendida la naturaleza de las operaciones desarrolladas actualmente por FACTOR ANDES S.A., la exposición a riesgos asociados a jurisdicciones extranjeras podrá resultar reducida. Sin perjuicio de ello, dicho factor deberá ser considerado cuando el cliente, beneficiario final, contraparte, estructura societaria, origen o destino de los fondos, operación o transacción presente vinculación con una jurisdicción extranjera.

- **Beneficiarios finales:** La organización deberá identificar y adoptar medidas razonables para determinar la identidad de los beneficiarios finales, evaluando el riesgo asociado a estructuras complejas o falta de transparencia.

b) Evaluación de Riesgos

Los riesgos identificados deberán ser evaluados considerando, a lo menos:

- **Probabilidad:** Corresponde a la posibilidad o frecuencia estimada de ocurrencia de un evento asociado a LA/FT/FP.

- **Impacto:** Corresponde al efecto o consecuencia potencial derivada de la materialización del riesgo. Podrán considerarse impactos: Operacionales, legales, financieros, reputacionales y regulatorios, entre otros.

c) Clasificación del Riesgo

La combinación entre probabilidad e impacto permitirá determinar el nivel de riesgo asociado. La metodología de evaluación utilizada deberá quedar documentada y respaldada por el Encargado u Oficial de Cumplimiento.

d) Tratamiento de Riesgos

Según el nivel de riesgo identificado, se deberán aplicar medidas proporcionales:

- **Medidas Simplificadas:** Aplicables a clientes, productos o servicios clasificados como de bajo riesgo. Podrán incluir: Actualización menos frecuente de antecedentes, verificación mediante fuentes externas y monitoreo simplificado.

- **Medidas Estándar:** Aplicables a riesgos medios. Comprenden las medidas normales de Debida Diligencia y Conocimiento del Cliente establecidas por la organización.

- **Medidas Reforzadas:** Aplicables a clientes, operaciones o transacciones clasificadas como de alto riesgo. Deberán considerar, al menos:
 - ✓ Obtención de información adicional sobre el propósito de la relación comercial.
 - ✓ Obtención de antecedentes sobre origen de fondos.
 - ✓ Obtención de antecedentes sobre origen del patrimonio.
 - ✓ Aprobación de la alta administración para iniciar o mantener la relación.
 - ✓ Monitoreo reforzado.
 - ✓ Actualización más frecuente de antecedentes.

e) Monitoreo y Actualización

El análisis y evaluación de riesgos deberá ser revisado periódicamente y actualizarse cuando existan:

- ✓ Modificaciones normativas.
- ✓ Nuevos productos o servicios.
- ✓ Cambios relevantes en clientes.
- ✓ Nuevos riesgos identificados.
- ✓ Cambios en el entorno nacional o internacional.

El Encargado u Oficial de Cumplimiento será responsable de supervisar el adecuado funcionamiento del Enfoque Basado en Riesgo y reportar periódicamente sus resultados al Directorio.

TÍTULO III

POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA Y CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

I. Objeto

La presente Política tiene por objeto establecer los principios, procedimientos, controles y responsabilidades que regulan la identificación, verificación, conocimiento, aceptación, clasificación, monitoreo y actualización de los clientes de FACTOR ANDES S.A., en cumplimiento de la Ley N.º 19.913, la Ley N.º 20.393, la Circular UAF N.º 62 y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La Debida Diligencia constituye uno de los principales mecanismos de prevención del Lavado de Activos, del Financiamiento del Terrorismo y del Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, permitiendo a FACTOR ANDES S.A. conocer adecuadamente a sus clientes, comprender el propósito y naturaleza de la relación comercial, identificar a los beneficiarios finales, determinar el perfil transaccional esperado, detectar oportunamente operaciones inusuales o sospechosas y administrar adecuadamente los riesgos asociados a cada relación de negocios.

Las disposiciones contenidas en este Título serán obligatorias para todos los directores, ejecutivos, trabajadores y terceros que intervengan en los procesos de incorporación, evaluación, aprobación, administración y seguimiento de clientes, cualquiera sea la naturaleza de la relación comercial o contractual.

II. Objetivos de la Política de Debida Diligencia

La Política de Debida Diligencia y Conocimiento del Cliente tiene por finalidad:

1. Identificar y verificar adecuadamente la identidad de los clientes antes del inicio de cualquier relación comercial o contractual.
2. Identificar y verificar la identidad de los representantes legales, mandatarios y beneficiarios finales cuando corresponda.
3. Comprender el propósito, naturaleza y características de la relación comercial que se pretende establecer.
4. Determinar el perfil transaccional esperado del cliente, considerando su actividad económica, capacidad financiera y comportamiento operacional.
5. Clasificar a los clientes conforme al Enfoque Basado en Riesgos adoptado por FACTOR ANDES S.A.
6. Aplicar medidas de Debida Diligencia Simplificada o Debida Diligencia Reforzada, según el nivel de riesgo identificado.
7. Detectar oportunamente señales de alerta, operaciones inusuales y operaciones sospechosas que puedan estar relacionadas con delitos, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
8. Mantener información completa, suficiente, verificable y permanentemente actualizada respecto de los clientes y de sus relaciones comerciales.
9. Cumplir las obligaciones legales y regulatorias impuestas por la Unidad de Análisis Financiero y demás autoridades competentes.
10. Proteger la integridad, reputación, patrimonio y sostenibilidad de FACTOR ANDES S.A., evitando que sus productos, servicios u operaciones sean utilizados para fines ilícitos.

III. Principios Rectores de la Debida Diligencia

La aplicación de la presente Política se regirá por los siguientes principios:

1. **Legalidad.** Todas las actuaciones deberán ajustarse estrictamente a la legislación vigente y a las instrucciones impartidas por las autoridades competentes.
2. **Enfoque Basado en Riesgos.** La intensidad de las medidas de identificación, verificación, monitoreo y control será proporcional al nivel de riesgo que presente cada cliente, operación o relación comercial.
3. **Conocimiento del Cliente.** FACTOR ANDES S.A. deberá obtener información suficiente para conocer la identidad del cliente, la naturaleza de sus actividades, el origen de sus recursos, el propósito de la relación comercial y el comportamiento transaccional esperado.
4. **Proporcionalidad.** Los controles deberán adecuarse a la naturaleza, tamaño, complejidad y nivel de riesgo de cada operación, evitando cargas innecesarias cuando el riesgo sea bajo y reforzando las medidas cuando éste aumente.
5. **Actualización Permanente.** La información obtenida durante el proceso de Debida Diligencia deberá mantenerse permanentemente actualizada durante toda la vigencia de la relación comercial.
6. **Conservación de Antecedentes.** Todos los documentos, registros y antecedentes obtenidos durante el proceso de Debida Diligencia deberán conservarse en las condiciones y por los plazos establecidos en la legislación vigente y en el presente Manual.
7. **Confidencialidad.** La información obtenida en virtud de esta Política tendrá carácter confidencial y sólo podrá utilizarse para los fines previstos en la legislación y en el presente Manual.
8. **Trazabilidad.** Todas las actuaciones realizadas durante el proceso de Debida Diligencia deberán quedar debidamente documentadas, permitiendo su posterior revisión y verificación.
9. **Mejora Continua.** Los procedimientos de Debida Diligencia deberán revisarse y actualizarse periódicamente para mantener su eficacia frente a los cambios regulatorios, operacionales y de riesgo.

IV. Del Proceso Conozca a su Cliente

Las etapas que componen el proceso “CONOZCA A SU CLIENTE” pueden enumerarse como:

a) Aceptación del cliente conforme al Enfoque Basado en Riesgo

La aceptación de clientes constituye la primera etapa del proceso de Debida Diligencia y tiene por finalidad asegurar que FACTOR ANDES S.A. establezca relaciones comerciales únicamente con personas naturales, personas jurídicas o estructuras jurídicas cuya identidad haya sido adecuadamente verificada y cuyo nivel de riesgo resulte compatible con las políticas de cumplimiento de la empresa.

Ninguna relación comercial podrá iniciarse mientras no se haya completado el procedimiento de identificación y verificación previsto en el presente Manual, salvo las excepciones expresamente autorizadas por la legislación vigente y por la Política de Riesgos de FACTOR ANDES S.A.

La aceptación de un cliente deberá sustentarse en antecedentes suficientes que permitan conocer su identidad, actividad económica, estructura de propiedad, beneficiario final, origen de los recursos, propósito de la relación comercial y demás elementos necesarios para efectuar una

adecuada evaluación del riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

La decisión de aceptar, rechazar o someter a revisión una relación comercial deberá adoptarse considerando los resultados de la Debida Diligencia y la clasificación de riesgo asignada al cliente, de conformidad con el Enfoque Basado en Riesgos establecido por FACTOR ANDES S.A.

Cuando la información proporcionada resulte insuficiente, inconsistente o no pueda ser razonablemente verificada, la empresa deberá abstenerse de iniciar la relación comercial hasta que dichas circunstancias sean aclaradas. Si durante el proceso de evaluación se detectaren señales de alerta, operaciones inusuales o antecedentes que permitan presumir la existencia de riesgos relevantes de LA/FT/FP, el caso deberá ser derivado al Oficial de Cumplimiento para su análisis y resolución conforme a los procedimientos establecidos en el presente Manual.

La aceptación de clientes constituye un proceso continuo que se mantiene durante toda la vigencia de la relación comercial. En consecuencia, FACTOR ANDES S.A. actualizará la información del cliente cada vez que se produzcan cambios relevantes en su situación jurídica, económica, patrimonial, societaria o en su perfil de riesgo, sin perjuicio de las revisiones periódicas establecidas en la Política de Debida Diligencia.

En conclusión, la aceptación de clientes por parte de FACTOR ANDES S.A. deberá observar, a lo menos, los siguientes criterios:

- ✓ Verificación suficiente de la identidad del cliente y, cuando corresponda, de sus representantes, mandatarios y beneficiarios finales.
- ✓ Obtención de información que permita comprender la naturaleza y finalidad de la relación comercial.
- ✓ Determinación del perfil transaccional esperado.
- ✓ Clasificación del nivel de riesgo conforme a la metodología establecida en la Política de Riesgos, considerando – entre otros factores – su actividad económica, origen de los fondos, productos utilizados, ubicación geográfica y demás variables definidas en la matriz de riesgo.
- ✓ Aplicación de las medidas de Debida Diligencia que correspondan según el nivel de riesgo identificado.
- ✓ Verificación de la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP), cuando corresponda.
- ✓ Revisión de listas de sanciones internacionales y demás fuentes de información definidas por la empresa.
- ✓ Registro y conservación de todos los antecedentes obtenidos durante el proceso de aceptación.

b) Identificación y verificación de la identidad del cliente, de sus representantes y beneficiarios finales, cuando corresponda

Antes de iniciar cualquier relación comercial o ejecutar operaciones ocasionales sujetas a Debida Diligencia, FACTOR ANDES S.A. deberá identificar y verificar adecuadamente la identidad del cliente, de sus representantes, mandatarios y, cuando corresponda, de su Beneficiario Final, utilizando información, documentos o fuentes confiables e independientes que permitan acreditar razonablemente su identidad y capacidad para contratar.

La identificación del cliente constituye un requisito esencial para el establecimiento de cualquier relación comercial y deberá efectuarse con anterioridad a la prestación de servicios, celebración de

contratos o ejecución de operaciones, salvo las excepciones expresamente contempladas en la legislación vigente.

La información obtenida durante este proceso deberá ser suficiente para conocer quién es el cliente, cuál es su actividad económica, el propósito de la relación comercial y el origen de los recursos involucrados en las operaciones que pretenda realizar con FACTOR ANDES S.A.

FactorAndes S.A. deberá tomar medidas razonables o adecuadas para identificar y verificar la información y documentación entregada por el cliente, pudiendo siempre solicitar al mismo información y documentación adicional, o recurrir a otras fuentes legales de información para verificar, dentro de sus posibilidades organizacionales y legales, la veracidad y autenticidad de la información y documentación entregada por el cliente.

En el evento que el cliente se niegue a entregar todo o parte de la información y documentación antes indicada, o si se detectare que la información proporcionada es falsa, tales circunstancias deberán ser consideradas como señales de alerta con el fin de evaluar el envío de un ROS a la UAF.

c) Obtención y documentación de la información necesaria para conocer el propósito y naturaleza de la relación comercial

FACTORANDES S.A. deberá obtener la información necesaria para comprender el propósito y la naturaleza de la relación comercial, así como los antecedentes que permitan conocer la actividad económica del cliente, el origen de sus recursos cuando corresponda y cualquier otro antecedente relevante para la adecuada aplicación de las medidas de Debida Diligencia. Toda la información obtenida deberá quedar debidamente documentada y respaldada conforme a los procedimientos internos y a la normativa vigente.

d) Determinación del perfil económico y transaccional del cliente

Consiste en determinar el perfil transaccional de cada cliente con el propósito de establecer parámetros objetivos que permitan conocer el comportamiento esperado de sus operaciones y detectar oportunamente desviaciones que puedan constituir señales de alerta u operaciones inusuales.

El perfil transaccional deberá elaborarse con la información obtenida en el proceso de Debida Diligencia y mantenerse actualizado durante toda la vigencia de la relación comercial, considerando su actividad económica, giro, ingresos estimados, patrimonio conocido, origen habitual de los recursos, tipo de operaciones esperadas, frecuencia de las operaciones, monto aproximado de las operaciones, productos o servicios contratados y países con los que mantiene relaciones comerciales, entre otros.

El perfil transaccional deberá revisarse y actualizarse cuando:

- ✓ Existan cambios relevantes en la situación del cliente.
- ✓ Se modifique su actividad económica.
- ✓ Se detecten operaciones inconsistentes con el comportamiento esperado.
- ✓ Cambie su clasificación de riesgo.
- ✓ Lo determine el Oficial de Cumplimiento.

e) Monitoreo continuo de la relación comercial y de las operaciones realizadas

- *Objetivo*
 El monitoreo continuo constituye una etapa permanente del proceso de Debida Diligencia y tiene por finalidad verificar que las operaciones realizadas por los clientes sean consistentes con la información obtenida durante el proceso de identificación, con el propósito y naturaleza de la relación comercial, con su actividad económica y con el perfil transaccional definido por FACTORANDES S.A.

 Este proceso permitirá detectar oportunamente cambios relevantes en el comportamiento del cliente, identificar señales de alerta, reconocer operaciones inusuales o sospechosas y adoptar las medidas preventivas que correspondan conforme al Enfoque Basado en Riesgos.

- *Alcance*
 El monitoreo continuo deberá mantenerse durante toda la vigencia de la relación comercial y comprenderá, a lo menos:

 ✓ El seguimiento de las operaciones efectuadas por el cliente.
 ✓ La revisión de la consistencia entre las operaciones realizadas y el perfil transaccional definido.
 ✓ La verificación de la vigencia y suficiencia de los antecedentes proporcionados por el cliente.
 ✓ La actualización de la clasificación de riesgo cuando corresponda.
 ✓ La detección de señales de alerta.
 ✓ La identificación de operaciones inusuales.
 ✓ La revisión periódica de la condición de Persona Expuesta Políticamente.
 ✓ La revisión periódica del Beneficiario Final.
 ✓ La verificación de listas de sanciones internacionales.

- *Intensidad del Monitoreo*
 La intensidad y frecuencia del monitoreo deberán ser proporcionales al nivel de riesgo asignado al cliente conforme al Enfoque Basado en Riesgos.

 En consecuencia:
 a) Los clientes clasificados como de bajo riesgo estarán sujetos a controles ordinarios y actualizaciones periódicas de sus antecedentes.
 b) Los clientes clasificados como de riesgo medio serán objeto de un seguimiento reforzado respecto de las operaciones que se aparten de su comportamiento habitual.
 c) Los clientes clasificados como de alto riesgo estarán sujetos a un monitoreo permanente, incluyendo revisiones más frecuentes de sus antecedentes, del origen de los fondos, del perfil transaccional y de cualquier modificación relevante en su situación patrimonial, societaria o comercial.

- *Actualización de la Información del Cliente*
 FACTOR ANDES S.A. deberá mantener permanentemente actualizada la información obtenida durante el proceso de Debida Diligencia. La actualización procederá, a lo menos:

 ✓ Una vez al año respecto de los clientes con quienes exista una relación comercial vigente.
 ✓ Cuando el cliente informe modificaciones relevantes.
 ✓ Cuando se detecten inconsistencias durante el monitoreo.

- ✓ Cuando cambie la clasificación de riesgo.
- ✓ Cuando existan modificaciones en la estructura societaria o en el Beneficiario Final.
- ✓ Cuando lo determine el Oficial de Cumplimiento.

La actualización comprenderá todos aquellos antecedentes cuya modificación pueda influir en la evaluación del riesgo del cliente.

- *Revisión del Perfil Transaccional*
 El Oficial de Cumplimiento verificará periódicamente que las operaciones realizadas por el cliente sean coherentes con el perfil transaccional registrado.

 Cuando las operaciones excedan significativamente los parámetros esperados o carezcan de justificación económica o jurídica aparente, deberá iniciarse el procedimiento de análisis de operaciones inusuales previsto en el presente Manual.

- *Reclasificación del Riesgo*
 La clasificación de riesgo asignada al cliente podrá modificarse cuando existan antecedentes nuevos que alteren la evaluación inicialmente realizada.
 La reclasificación deberá quedar debidamente documentada e implicará, cuando corresponda, la aplicación de nuevas medidas de Debida Diligencia o la modificación de la intensidad del monitoreo.

- *Registro de las Actividades de Monitoreo*
 Todas las actividades de monitoreo deberán quedar registradas en los sistemas de FACTOR ANDES S.A., permitiendo conocer:

 - ✓ La fecha de la revisión.
 - ✓ La persona responsable.
 - ✓ Los antecedentes revisados.
 - ✓ Las conclusiones obtenidas.
 - ✓ Las medidas adoptadas.
 - ✓ Los planes de seguimiento cuando correspondan.

 Los registros deberán conservarse conforme a los plazos establecidos en la legislación vigente y en el presente Manual.

f) Actualización, conservación y resguardo de la información del cliente.

FACTORANDES S.A. mantendrá actualizada la información de sus clientes durante toda la vigencia de la relación comercial, de acuerdo con el nivel de riesgo asignado y con la periodicidad establecida en la normativa vigente y en los procedimientos internos.
Asimismo, deberá conservar y resguardar toda la documentación e información obtenida durante el proceso de Debida Diligencia por los plazos legales aplicables, garantizando su integridad, disponibilidad, confidencialidad y trazabilidad para efectos de fiscalización, auditoría y cumplimiento normativo.

FACTORANDES S.A. debe tomar los debidos resguardos tendientes a mantener segura la información recabada de los clientes, evitando el acceso no autorizado por parte de terceros, en estricto apego al Código de Conducta en los Negocios, en lo referente a Seguridad de la Información.

Adicionalmente, es importante que esta información sea administrada eficientemente, de forma que se encuentre accesible para consultas, solicitudes del regulador o para efectos de su debida actualización. Conforme a la normativa vigente, la información de clientes debe mantenerse al menos por 5 años, a partir de la fecha en que se registre el cierre del producto.
FACTORANDES S.A. deberá crear, mantener, resguardar y conservar registros permanentes que permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente relativa a la prevención y detección del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP).

Los registros podrán mantenerse en formato físico o electrónico y deberán garantizar su integridad, disponibilidad, trazabilidad y confidencialidad.

La organización deberá mantener, a lo menos, los siguientes registros:

- **Registro de Operaciones en Efectivo (ROE):** Deberá contener los antecedentes, archivos y documentos de respaldo de las operaciones contenidas en los reportes enviados y aprobados por la UAF. Dicho registro deberá contener todas las operaciones en efectivo, esto es en papel moneda o dinero metálico, y que superen el monto 10.000 dólares de los Estados Unidos de América, según el valor del dólar observado el día en que se realizó la operación.

- **Registro de Operaciones Sospechosas (ROS):** Deberá contener los expedientes, carpetas, antecedentes y documentos de respaldos del análisis de las operaciones sospechosas enviadas a la UAF.

- **Registro de Casos Analizados y Operaciones Descartadas:** Deberá contener los antecedentes asociados a potenciales operaciones sospechosas que, luego de su análisis, hayan sido descartadas.

- **Registro de Debida Diligencia y Conocimiento del Cliente (DDC):** Deberá contener las fichas de clientes, antecedentes de identificación, documentación de respaldo y toda información obtenida en los procesos de conocimiento del cliente.

- **Registro de Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Deberá contener el listado de clientes clasificados como Personas Expuestas Políticamente, las operaciones realizadas por los clientes PEP y los documentos de respaldos de dichas operaciones, además de los antecedentes recabados por la aplicación de lo dispuesto en la circular N°62 que implica lo siguiente:
 - ✓ Obtener y exigir aprobación de la alta gerencia para establecer relaciones comerciales con una PEP, o que ha pasado a tener esta calidad cuando la relación comercial es previa a dicha condición.
 - ✓ Tomar medidas razonables para definir la fuente del patrimonio, la fuente de los fondos con los que operan los clientes y beneficiarios finales identificados como PEP, y el propósito de la operación.
 - ✓ Implementar procedimientos y medidas de DDC continua reforzada sobre la relación comercial establecida con una PEP.

- **Registro de Transferencias Electrónicas de Fondos y Activos:** Deberá contener la información y documentación asociada a las transferencias electrónicas efectuadas, cuando corresponda.

- **Registro de Análisis Efectuados:** Deberá contener los análisis realizados respecto de operaciones, clientes, señales de alerta, investigaciones internas y demás actividades de

revisión desarrolladas por el Encargado u Oficial de Cumplimiento.

Toda la documentación e información contenida en los registros antes señalados deberá mantenerse por un período mínimo de cinco (5) años, contados desde el término de la relación comercial o desde la realización de la última operación efectuada, y deberá permanecer disponible para revisión por parte de la Unidad de Análisis Financiero y demás autoridades competentes cuando sea requerida. En caso de que FactorAndes S.A., mantenga estos registros por más de cinco años, estará igualmente obligado a entregar la información solicitada. Los registros deberán estar siempre a disposición de las autoridades competentes.

V. OPORTUNIDAD EN QUE DEBERÁ OBTENERSE LA INFORMACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA

La información y documentación requerida para efectos de la identificación, conocimiento y verificación del cliente, de sus representantes, mandatarios y, cuando corresponda, de su Beneficiario Final, deberá ser obtenida y evaluada de conformidad con las medidas de Debida Diligencia establecidas en el presente Manual y, a lo menos, en las siguientes situaciones:

a) **Antes o durante el establecimiento de una relación comercial o contractual de carácter permanente con el cliente.**

 En todo caso, FACTOR ANDES S.A. deberá adoptar las medidas necesarias para contar con información suficiente que permita identificar y verificar adecuadamente al cliente y, cuando corresponda, a sus representantes, mandatarios y Beneficiario Final, así como comprender el propósito y naturaleza de la relación comercial.
 Cuando la información o documentación requerida resulte insuficiente, inconsistente o no pueda ser razonablemente verificada, deberán aplicarse las medidas y procedimientos establecidos en el presente Manual antes de iniciar o mantener la relación comercial, según corresponda.

b) Cuando se realice una o más transacciones ocasionales con un cliente con quien no se mantenga una relación comercial o contractual de carácter permanente, y estas sean por un monto igual o superior a USD 3.000 (tres mil dólares de los Estados Unidos de América), considerando tanto las operaciones realizadas individualmente como aquellas que, aun cuando se efectúen en forma separada, parezcan estar vinculadas entre sí.

 Para estos efectos, FACTOR ANDES S.A. deberá mantener mecanismos que permitan advertir razonablemente la existencia de operaciones que, por sus características, oportunidad, monto, intervinientes o relación económica, pudieran encontrarse vinculadas y, en consecuencia, deban ser consideradas conjuntamente para efectos de la aplicación de las medidas de Debida Diligencia.

c) Cuando existan sospechas de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), con independencia de cualquier exención, medida simplificada o umbral que pudiera resultar aplicable.

 En tales casos, FACTOR ANDES S.A. deberá aplicar las medidas de Debida Diligencia que correspondan, recabar y analizar los antecedentes disponibles y derivar el caso al Oficial de Cumplimiento cuando existan señales de alerta, operaciones inusuales u otros antecedentes que requieran un análisis especializado, conforme a los procedimientos establecidos en el presente Manual.

La aplicación de estas medidas deberá realizarse sin perjuicio de la obligación de evaluar la procedencia de un Reporte de Operación Sospechosa ante la Unidad de Análisis Financiero, cuando, como resultado del análisis efectuado, existan antecedentes suficientes que permitan calificar la operación como sospechosa conforme a la normativa aplicable.

VI. INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA AL CLIENTE

a) Personas Naturales

Tratándose de personas naturales, FACTOR ANDES S.A. deberá obtener y verificar, a lo menos, la siguiente información:

- ✓ Nombre completo
- ✓ Cédula nacional de identidad o documento oficial de identificación vigente, tratándose de extranjeros.
- ✓ Nacionalidad
- ✓ Fecha de nacimiento.
- ✓ Domicilio
- ✓ País de residencia
- ✓ Domicilio tributario / país de domicilio tributario
- ✓ Profesión, ocupación, oficio o actividad económica principal
- ✓ Teléfono y correo electrónico, cuando existan
- ✓ Rol único Tributario o número de identificación tributaria, cuando corresponda
- ✓ Declaración sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente, cuando resulte procedente
- ✓ Propósito y carácter de la relación comercial o contractual.
- ✓ Cualquier otro antecedente que resulte necesario conforme al Enfoque Basado en Riesgo.

La identidad deberá verificarse mediante documentos oficiales vigentes o mediante otros mecanismos de verificación admitidos por la legislación y las políticas internas de FACTOR ANDES S.A.

b) Personas Jurídicas

Tratándose de personas jurídicas, deberán obtenerse y verificarse, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- ✓ Razón social y nombre de fantasía, cuando cuente con uno.
- ✓ Rol Único Tributario o número de identificación tributaria equivalente.
- ✓ Tipo de persona jurídica (Forma jurídica).
- ✓ Fecha de constitución.
- ✓ Domicilio social.
- ✓ País de residencia
- ✓ Domicilio tributario / país de domicilio tributario
- ✓ Giro comercial o actividad económica.
- ✓ Teléfono y correo electrónico, cuando existan
- ✓ Identificación de los representantes legales.
- ✓ Identificación de quienes actúen en su representación.

- ✓ Identificación y declaración de Beneficiarios Finales.
- ✓ Estructura de propiedad y control, cuando corresponda.
- ✓ Antecedentes que acrediten constitución y vigencia de la persona jurídica y de sus poderes de representación.
- ✓ Propósito y carácter de la relación comercial o contractual.
- ✓ Cualquier otra información necesaria para determinar adecuadamente el nivel de riesgo.

La información contenida en la ficha del cliente deberá mantenerse actualizada y ser revisada, a lo menos, una vez al año, y adicionalmente cada vez que se produzcan cambios relevantes en los antecedentes del cliente o en aquellas circunstancias que puedan afectar su nivel de riesgo de LA/FT/FP.

La verificación podrá realizarse mediante escritura pública, estatutos sociales, certificados de vigencia, certificados emitidos por el Registro de Empresas y Sociedades, registros públicos u otras fuentes confiables e independientes.

c) Representantes y Mandatarios

Cuando el cliente actúe por intermedio de representantes legales, mandatarios, apoderados u otras personas autorizadas, FACTOR ANDES S.A. deberá verificar tanto la identidad de dichas personas como la existencia y vigencia de las facultades que invoquen para actuar en representación del cliente.
La documentación que acredite dichas facultades deberá mantenerse incorporada en la ficha del cliente mientras subsista la relación comercial.

La información proporcionada por el cliente deberá contrastarse con documentos oficiales, registros públicos, bases de datos institucionales o cualquier otra fuente confiable e independiente que permita verificar razonablemente su autenticidad.

Cuando existan inconsistencias, omisiones o dudas respecto de la información proporcionada, la relación comercial no podrá iniciarse mientras dichas circunstancias no sean aclaradas satisfactoriamente.

d) Información Insuficiente o Inconsistente

FACTOR ANDES S.A. deberá abstenerse de establecer o mantener relaciones comerciales cuando:

- ✓ No sea posible verificar adecuadamente la identidad del cliente.
- ✓ No pueda identificarse al Beneficiario Final cuando corresponda.
- ✓ Existan antecedentes falsos, contradictorios o manifiestamente insuficientes.
- ✓ El cliente se niegue injustificadamente a proporcionar la información requerida.
- ✓ Existan señales de alerta que no puedan ser razonablemente aclaradas.

En estos casos, el Oficial de Cumplimiento deberá evaluar si corresponde efectuar un análisis adicional o iniciar el procedimiento para determinar la procedencia de un Reporte de Operación Sospechosa.

e) Registro y Conservación

Toda la información y documentación obtenida durante el proceso de identificación y verificación deberá incorporarse a la Ficha del cliente y conservarse durante los plazos establecidos por la legislación vigente y por el presente Manual.

La documentación deberá mantenerse disponible para efectos de auditoría, supervisión y fiscalización por parte de las autoridades competentes, resguardando en todo momento su confidencialidad e integridad.

VII. IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL

1. Objetivo

La identificación del Beneficiario Final constituye un elemento esencial del proceso de Debida Diligencia y tiene por finalidad conocer la persona natural que, directa o indirectamente, posee, controla o ejerce influencia significativa sobre un cliente persona jurídica o estructura jurídica, evitando que dichas entidades sean utilizadas para ocultar la identidad de quienes realmente ejercen su control o se benefician de sus actividades.
FACTOR ANDES S.A. deberá adoptar las medidas razonables y proporcionales para identificar y verificar la identidad del Beneficiario Final antes del inicio de la relación comercial y durante toda su vigencia, aplicando para ello el Enfoque Basado en Riesgos previsto en el presente Manual.

2. Concepto de Beneficiario Final

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por **Beneficiario Final** la persona natural que:

a) Posea, directa o indirectamente, una participación igual o superior al diez por ciento (10%) del capital o de los derechos a voto de una persona jurídica o estructura jurídica.
b) Aun cuando no alcance dicho porcentaje de participación, ejerza el control efectivo sobre la administración, dirección o decisiones relevantes de la entidad.
c) En caso de no ser posible identificar a una persona conforme a los criterios anteriores, deberá identificarse y registrarse, como medida subsidiaria, a la persona natural que ejerza la administración superior o la dirección ejecutiva de la entidad, dejando constancia de las gestiones realizadas y de que no fue posible identificar al Beneficiario Final conforme a los criterios de propiedad o control.

3. Obligación de Identificación

Antes de establecer una relación comercial con una persona jurídica o estructura jurídica, FACTOR ANDES S.A. deberá identificar a su Beneficiario Final mediante la obtención de antecedentes suficientes que permitan conocer su identidad, porcentaje de participación, forma de control y demás circunstancias relevantes para la adecuada evaluación del riesgo.
Cuando la estructura societaria presente varios niveles de propiedad, deberá identificarse la cadena de control hasta llegar a la o las personas naturales que ejerzan el dominio o control efectivo.

4. Medidas de Verificación

La identificación del Beneficiario Final deberá sustentarse en antecedentes suficientes, confiables y verificables.

Para estos efectos podrán utilizarse, entre otros:
- ✓ Declaraciones suscritas por el cliente.
- ✓ Escrituras sociales.
- ✓ Estatutos.
- ✓ Registros de accionistas.
- ✓ Registros públicos.
- ✓ Certificados de vigencia.
- ✓ Organigramas societarios.
- ✓ Estados financieros.
- ✓ Bases de datos públicas o privadas.
- ✓ Cualquier otra fuente confiable que permita verificar razonablemente la información proporcionada.

La utilización de una declaración del cliente no exime a FACTOR ANDES S.A. de efectuar las verificaciones adicionales que resulten razonables conforme al nivel de riesgo identificado.

5. Declaración del Beneficiario Final

Toda persona jurídica deberá proporcionar una declaración que identifique a su Beneficiario Final cuando ello resulte exigible conforme a la legislación vigente y a las políticas internas de FACTOR ANDES S.A.

Dicha declaración (Anexo N°2) deberá mantenerse incorporada a la Fecha del cliente y actualizarse cada vez que se produzcan modificaciones en la estructura de propiedad o control de la entidad.

6. Imposibilidad de Identificación

Cuando, luego de aplicar medidas razonables de Debida Diligencia, no sea posible identificar al Beneficiario Final, FACTOR ANDES S.A. deberá:

- ✓ Documentar las gestiones realizadas.
- ✓ Dejar constancia de las razones que impiden su identificación.
- ✓ Identificar a la persona natural que ejerza la administración superior de la entidad.
- ✓ Evaluar el nivel de riesgo que representa dicha situación.
- ✓ Determinar si corresponde aplicar medidas de Debida Diligencia Reforzada.
- ✓ Evaluar la procedencia de iniciar o mantener la relación comercial.

7. Actualización de la Información

La información relativa al Beneficiario Final deberá mantenerse permanentemente actualizada durante toda la vigencia de la relación comercial. La actualización será obligatoria, a lo menos:

- ✓ Anualmente.
- ✓ Cuando el cliente comunique modificaciones en su estructura societaria.

- ✓ Cuando existan cambios en la administración o control.
- ✓ Cuando se detecten inconsistencias durante el monitoreo continuo.
- ✓ Cuando lo solicite el Oficial de Cumplimiento.

8. Estructuras Jurídicas Complejas

Tratándose de sociedades extranjeras, fideicomisos, trusts, fundaciones privadas, holdings, vehículos de inversión u otras estructuras jurídicas complejas, FACTOR ANDES S.A. deberá obtener información suficiente para identificar a las personas naturales que ejerzan el control efectivo de la estructura.

Cuando la complejidad de la estructura impida identificar razonablemente al Beneficiario Final, deberá evaluarse la aplicación de medidas reforzadas de Debida Diligencia y la conveniencia de iniciar o mantener la relación comercial.

9. Medidas frente a Incumplimientos

FACTOR ANDES S.A. podrá abstenerse de iniciar o mantener relaciones comerciales cuando el cliente:

- ✓ Se niegue injustificadamente a identificar a su Beneficiario Final.
- ✓ Proporcione información falsa, incompleta o inconsistente.
- ✓ Impida verificar razonablemente la información proporcionada.
- ✓ Mantenga estructuras societarias destinadas a ocultar la identidad de los verdaderos controladores.

En tales casos, el Oficial de Cumplimiento deberá evaluar si corresponde efectuar un análisis adicional conforme al procedimiento de operaciones inusuales previsto en este Manual.

VIII. PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

1. Concepto

Se entenderá por Persona Expuesta Políticamente (PEP) toda persona natural, chilena o extranjera, que desempeñe o haya desempeñado funciones públicas relevantes, así como aquellas personas que la legislación vigente y las instrucciones impartidas por la Unidad de Análisis Financiero califiquen como tales. La condición de PEP comprenderá igualmente a las personas vinculadas a ellas cuando así lo disponga la normativa aplicable.

2. Identificación

FACTOR ANDES S.A. deberá verificar, antes del inicio de la relación comercial y durante toda su vigencia, si el cliente, su representante o su Beneficiario Final tiene la calidad de PEP. Esta verificación podrá efectuarse mediante declaraciones del cliente, consultas a bases de datos especializadas, registros públicos u otras fuentes confiables.

3. Tratamiento

La calidad de PEP no impedirá, por sí sola, establecer una relación comercial. No obstante, toda relación con un PEP deberá someterse a **Debida Diligencia Reforzada**, incluyendo, según corresponda:

- ✓ aprobación de la Alta Administración;
- ✓ determinación del origen de los fondos;
- ✓ determinación del origen del patrimonio cuando resulte pertinente;
- ✓ monitoreo reforzado de las operaciones;
- ✓ actualización más frecuente de los antecedentes.

Las medidas de Debida Diligencia Reforzada deberán mantenerse durante toda la vigencia de la relación comercial mientras el cliente, Beneficiario Final o persona correspondiente mantenga la calidad de PEP, sin perjuicio de la aplicación de medidas adicionales cuando el nivel de riesgo así lo determine.

4. Pérdida de la Calidad de PEP

La pérdida de la calidad de Persona Expuesta Políticamente se regirá por los plazos y condiciones establecidos en la legislación vigente y en las instrucciones impartidas por la Unidad de Análisis Financiero, sin perjuicio de que FACTOR ANDES S.A., atendido el nivel de riesgo identificado, pueda mantener medidas reforzadas de monitoreo cuando las circunstancias del caso lo justifiquen.

IX. DEBIDA DILIGENCIA SIMPLIFICADA

1. Principio General

La Debida Diligencia Simplificada constituye un conjunto de medidas de identificación, verificación y conocimiento del cliente que podrán aplicarse únicamente cuando, conforme al Enfoque Basado en Riesgos adoptado por FACTOR ANDES S.A., se determine y documente que una relación comercial presenta un riesgo bajo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. La aplicación de estas medidas no exime a la empresa del deber de identificar al cliente, verificar su identidad, conocer el propósito de la relación comercial ni efectuar el monitoreo continuo de las operaciones realizadas.

2. Requisitos para su aplicación

La Debida Diligencia Simplificada sólo podrá aplicarse cuando concurran copulativamente las siguientes condiciones:

- ✓ La evaluación de riesgos clasifique al cliente como de riesgo bajo.
- ✓ No existan señales de alerta, inconsistencias ni antecedentes que hagan presumir un riesgo superior.
- ✓ El cliente no tenga la calidad de Persona Expuesta Políticamente, ni su Beneficiario Final.
- ✓ La operación no involucre jurisdicciones de alto riesgo o sujetas a sanciones internacionales.
- ✓ La normativa vigente permita expresamente su aplicación.

La decisión de aplicar Debida Diligencia Simplificada deberá quedar debidamente documentada en la Ficha del cliente.

3. Alcance

Las medidas simplificadas podrán consistir en una reducción razonable de la intensidad de las verificaciones o de la frecuencia de actualización de antecedentes, siempre que ello sea compatible con el nivel de riesgo identificado y no afecte el adecuado conocimiento del cliente. En ningún caso podrán omitirse las obligaciones mínimas de identificación, verificación de identidad, identificación del Beneficiario Final cuando corresponda, clasificación del riesgo y monitoreo de la relación comercial.

X. DEBIDA DILIGENCIA REFORZADA

1. Principio General

La Debida Diligencia Reforzada comprende el conjunto de medidas adicionales de identificación, verificación, conocimiento y monitoreo que deberán aplicarse cuando una relación comercial presente un riesgo elevado de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Su finalidad es obtener un mayor nivel de conocimiento respecto del cliente, de sus operaciones y del origen de los recursos involucrados, permitiendo administrar adecuadamente los riesgos identificados.

2. Casos en que procede

FACTOR ANDES S.A. aplicará Debida Diligencia Reforzada, a lo menos, en los siguientes casos:

- ✓ Clientes clasificados como de alto riesgo conforme a la Política de Riesgos.
- ✓ Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- ✓ Beneficiarios Finales con perfil de alto riesgo.
- ✓ Operaciones que involucren países o jurisdicciones de alto riesgo o sujetas a sanciones internacionales.
- ✓ Clientes que presenten estructuras societarias complejas o de difícil identificación.
- ✓ Existencia de señales de alerta relevantes.
- ✓ Operaciones inusuales que requieran un análisis reforzado.
- ✓ Cualquier otra situación que, conforme al Enfoque Basado en Riesgos, amerite la adopción de medidas adicionales.

3. Medidas reforzadas

Dependiendo de las características del caso, la Debida Diligencia Reforzada podrá comprender, entre otras, las siguientes medidas:

- ✓ Obtención de antecedentes adicionales sobre el cliente y su Beneficiario Final.
- ✓ Determinación y verificación del origen de los fondos involucrados.
- ✓ Obtención de información sobre el origen del patrimonio, cuando resulte pertinente.
- ✓ Requerimiento de documentación adicional que respalde las operaciones.
- ✓ Aprobación por un nivel superior de la administración para iniciar o mantener la relación comercial.
- ✓ Incremento de la frecuencia de actualización de antecedentes.
- ✓ Intensificación del monitoreo de las operaciones.
- ✓ Cualquier otra medida que resulte razonable atendido el nivel de riesgo identificado.

La aplicación de estas medidas deberá ser proporcional al riesgo detectado y quedar debidamente documentada.

4. Seguimiento reforzado

Los clientes sujetos a Debida Diligencia Reforzada serán objeto de un monitoreo continuo de mayor intensidad, destinado a verificar que las operaciones realizadas sean consistentes con la información disponible, con su perfil transaccional y con el propósito declarado de la relación comercial.
Cuando durante dicho monitoreo se detecten nuevas señales de alerta, el Oficial de Cumplimiento evaluará la necesidad de adoptar medidas adicionales, revisar la clasificación de riesgo o iniciar el procedimiento de análisis de operaciones inusuales.

XI. PERFIL TRANSACCIONAL

1. Objetivo

FACTOR ANDES S.A. determinará el perfil transaccional de cada cliente con el propósito de establecer parámetros objetivos que permitan conocer el comportamiento esperado de sus operaciones y detectar oportunamente desviaciones que puedan constituir señales de alerta u operaciones inusuales.
El perfil transaccional deberá elaborarse considerando la información obtenida durante el proceso de Debida Diligencia y mantenerse actualizado durante toda la vigencia de la relación comercial.

2. Contenido

El perfil transaccional deberá considerar, entre otros elementos:

- ✓ Actividad económica.
- ✓ Giro o negocio.
- ✓ Ingresos estimados.
- ✓ Patrimonio conocido.
- ✓ Origen habitual de los recursos.
- ✓ Tipo de operaciones esperadas.
- ✓ Frecuencia de las operaciones.
- ✓ Monto aproximado de las operaciones.
- ✓ Productos o servicios contratados.
- ✓ Países con los que mantiene relaciones comerciales.

3. Actualización

El perfil transaccional deberá revisarse y actualizarse cuando:

- ✓ Existan cambios relevantes en la situación del cliente.
- ✓ Se modifique su actividad económica.
- ✓ Se detecten operaciones inconsistentes con el comportamiento esperado.
- ✓ Cambie su clasificación de riesgo.
- ✓ Lo determine el Oficial de Cumplimiento.

XII. SEÑALES DE ALERTA

1. Concepto

Las señales de alerta constituyen indicadores objetivos que pueden evidenciar un mayor riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Su identificación tiene por finalidad permitir que FACTOR ANDES S.A. detecte oportunamente situaciones que requieran un análisis reforzado antes de determinar si una operación reviste el carácter de inusual o sospechosa. La existencia de una señal de alerta no implica, por sí sola, que una operación sea ilícita ni obliga automáticamente a presentar un Reporte de Operación Sospechosa. Sin embargo, obliga a efectuar un análisis razonable y documentado conforme al procedimiento establecido en el presente Manual.

2. Catálogo de Señales de Alerta

FACTOR ANDES S.A. mantiene un **Catálogo de Señales de Alerta**, elaborado y actualizado por el Oficial de Cumplimiento, considerando, entre otras fuentes:

- ✓ Las tipologías e informes publicados por la Unidad de Análisis Financiero.
- ✓ Las Evaluaciones Nacionales de Riesgo.
- ✓ Las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- ✓ Las experiencias derivadas de la operación de FACTOR ANDES S.A.
- ✓ Los hallazgos provenientes de auditorías, investigaciones internas y fiscalizaciones.

A continuación, se enumeran las principales señales de alertas que se relacionan con el giro de nuestro negocio:

2.1 Relacionadas con el Comportamiento del Cliente (Conozca su Cliente)

Las siguientes señales de alerta son de interés general y deben ser observadas por todos los sujetos obligados ya que tienen relación con la forma de actuar y las operaciones que puede realizar o intentar realizar un cliente.

a) Cliente se rehúsa o evita entregar información, actual, histórica, relacionada con su actividad, acreencias o capacidad financiera, al momento de realizar una operación.
b) Cliente que al efectuar una operación elude o definitivamente se rehúsa a entregar información respecto del origen y/o destino de los fondos.
c) Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
d) Incremento de la facturación de un negocio, sin razón que lo justifique.
e) Cliente que presiona e insiste en que una operación se realice con extrema rapidez, evitando cualquier trámite “burocrático” sin justificar el motivo de su apremio.
f) Cliente que evita el contacto personal con la entidad con la que está realizando una operación, llegando incluso a nombrar representantes o intermediarios encargados del manejo de sus operaciones.
g) Operaciones que no se condicen con la capacidad económica y perfil del cliente.
h) Cliente que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos.

i) Clientes con negocios al por menor, que factorizan una importante cantidad de cheques que no se condicen con el nivel de actividad de su negocio.
j) Clientes que frecuentemente realizan depósitos en efectivo o transferencias, por montos bajo el umbral de registros (USD 10.000), para cancelar anticipadamente documentos de terceros factorizados en sus cuentas, sin aparente razón comercial ni consistencia con la actividad del cliente.
k) Cliente que entrega documentación inusual o incompleta o usa términos financieros que no se ajustan al lenguaje común o se identifican con nombres muy similares a los de reconocidas empresas.
l) Constitución de empresas con capitales o socios provenientes de paraísos fiscales, territorios o países considerados no cooperantes, por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
m) Cambio repentino del comportamiento financiero de un cliente.
n) Clientes que intentan realizar operaciones con dinero falso.
o) Cliente especialmente preocupado por los controles y supervisiones a que deban someterse sus operaciones.
p) Cualquier individuo que presione o intente presionar para no presentar los antecedentes requeridos para realizar una operación.
q) Clientes que presentan documentos de identificación inusuales o de mala calidad.
r) Uso de instrumentos financieros que tienen menores niveles de exigencia de identificación en actividades comerciales (ejemplo: usar activamente una cuenta vista en reemplazo de una cuenta corriente).
s) Existencia de varias cuentas corrientes sin que exista una razón de negocio que lo justifique.
t) Clientes cuyas sociedades han sido constituidas con capitales bajos y que prontamente reciben altas sumas de inversión extranjera.
u) Clientes cuyas sociedades presentan ingresos no operacionales superiores a los ingresos operacionales.
v) Clientes cuyos estados financieros reflejan resultados muy diferentes frente a las otras empresas del mismo sector o con actividad económica similar.
w) Cancelación repentina del cliente por cuenta de terceros (prepagos) sin justificación aparente sobre la razón del pago súbito o el origen de los fondos.
x) Cliente PEP realiza operaciones que están fuera de lo habitual con su comportamiento anterior.
y) Cliente solicita la realización de operaciones presentando antecedentes de respaldo como contratos, comprobantes o cualquier otro documento en un idioma distinto al español y de veracidad no comprobable.
z) Empresas con estructuras legales o mallas de propiedad complejas que, aunque sean coherentes con un tipo de negocio, pudieran tener el propósito de eludir, disimular o generar obstáculos para la identificación del origen de los fondos o de los verdaderos propietarios del negocio.

2.2 Relacionadas con el Comportamiento de los Empleados

a) Empleados con un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
b) Empleados renuentes a hacer uso de sus vacaciones.
c) Empleados renuentes a aceptar cambios de actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
d) Empleados que frecuente e injustificadamente se ausentan del lugar de trabajo.
e) Empleados que a menudo se descuadran en caja con explicación insuficiente o inadecuada.
f) Empleados que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes.
g) Empleados que utilizan su dirección personal para recibir la documentación de sus clientes.
h) Empleados que muestran un inesperado y muy amplio incremento en sus ventas.

2.3 Señales de alerta en las operaciones de las actividades comerciales de FACTORANDES S.A.

a) Clientes que ceden el crédito contenido en instrumentos mercantiles mediante una operación de factoring (cheques, facturas y otros) que solicitan la entrega en dinero efectivo.
b) Clientes que ceden el crédito contenido en instrumentos mercantiles mediante una operación de factoring (cheques, facturas y otros) que solicitan el pago en una cuenta del extranjero.
c) Clientes que ceden el crédito contenido en instrumentos mercantiles mediante una operación de factoring (cheques, facturas y otros) que solicitan el pago en la cuenta de un tercero no identificado por empresa.
d) Cliente que realiza transacciones comerciales de factoring de elevado monto y no declara un empleo remunerado o actividad acorde que justifique los montos involucrados.
e) Cliente que realiza operaciones comerciales de factoraje, respecto del cual, se observa que ha incremento su facturación, sin razón que lo justifique.
f) Cliente que realiza operaciones comerciales de factoraje, lo que se contrapone a la liquidez que presentas sus informes financieros

3. Deber de Reporte Interno

Todo director, ejecutivo, trabajador o colaborador que detecte una señal de alerta deberá comunicarla de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento, aportando todos los antecedentes disponibles.

La comunicación tendrá carácter reservado y no implicará, por sí sola, la existencia de una operación sospechosa, correspondiendo al Oficial de Cumplimiento efectuar el análisis técnico que determine las medidas a adoptar.

TÍTULO IV

DE LOS PROCEDIMIENTOS

I. Procedimientos de Conocimiento y Aceptación de Clientes PEP

En virtud de manejar el riesgo respecto a identificar o determinar un posible Cliente PEP, FactorAndes S.A. ha establecido un sistema de conocimiento y aceptación de Clientes que presenten esta condición, lo cual podrá mitigar en un alto grado el riesgo de operar con Clientes que encubran tal condición.

El encargado de la relación comercial al momento de iniciar la relación con sus Clientes persona natural o jurídica deberá enviar un correo electrónico al Oficial de Cumplimiento solicitando que se efectúe una revisión en los registros del Oficial de Cumplimiento respecto a si el Cliente presenta la condición de PEP. El correo debe contener la siguiente información:

- ✓ En el caso que el Cliente sea persona natural, se deberá enviar al Oficial de Cumplimiento el nombre completo y RUT de la persona.
- ✓ Si es persona jurídica se deberá enviar el nombre completo de la sociedad y su RUT; nombre completo de cada uno de sus socios / accionistas (de corresponder) / representantes legales y sus correspondientes RUT.

El Oficial de Cumplimiento revisará en su "Registro de Operaciones Realizadas por Personas Expuestas Políticamente (PEP)", si el Cliente está registrado o cumple la condición, el cual confirmará al encargado de la relación comercial en un plazo máximo de 24 horas, mediante correo electrónico indicando si el Cliente presenta o no dicha condición. Cabe destacar que este registro contiene cualquier operación efectuada por el Cliente calificado como PEP.

En la misma oportunidad que el Oficial de Cumplimiento revisa la información dentro de sus registros, el encargado de la relación comercial le solicitará el documento obligatorio denominado **"Declaración de vínculo con PEP"** y la **"Declaración de Persona Políticamente expuesta"** (Anexo N°3 y N°4). Cabe señalar que en dicho documento deberá indicar expresamente si la persona natural o los socios, representantes legales, avales de una persona jurídica tiene o no la calidad de PEP y/o ser cónyuge o pariente hasta segundo grado de consanguineidad, ni tener la vinculación a una persona PEP, ni tampoco haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en chile, con ninguna de las personas PEP.

Adicionalmente, el encargado de la relación comercial deberá informar claramente al Oficial de Cumplimiento, mediante correo electrónico, el **origen o fuente del patrimonio y el origen o fuente de los fondos**, según corresponda, así como el **propósito y carácter de la relación comercial o de la operación**. Esta información tendrá por objeto contribuir a la adecuada evaluación del riesgo asociado al Cliente y permitir la adopción de las medidas de debida diligencia y monitoreo que correspondan, de acuerdo con su nivel de riesgo. El correo electrónico junto al documento será enviado por el encargado de la relación con el Cliente al Oficial de Cumplimiento en un plazo no superior a 5 días hábiles.

En el caso que el Cliente se encuentre registrado como PEP en la base del Oficial de Cumplimiento o que el mismo Cliente lo haya declarado mediante el documento obligatorio, el Oficial de Cumplimiento deberá informar inmediatamente al directorio de la empresa vía correo electrónico para que realice su evaluación.

Dicha situación quedará sujeta a aprobación del Directorio de la empresa, quienes deberán informar al Oficial de Cumplimiento - mediante correo electrónico en un plazo máximo de 5 días - la confirmación o denegación de operar con el Cliente. En cuanto se tenga la resolución de la situación, el Oficial de Cumplimiento enviará un correo electrónico al encargado de la relación comercial para confirmar o no la aceptación de Cliente. En caso que se acepte, el encargado de la relación comercial procederá con el procedimiento establecido, esto es proceder a **Identificar al Cliente y verificar su identidad** mediante documentos y antecedentes emitidos para dicho propósito por las autoridades correspondientes, conforme a la legislación de su país de origen, requiriendo al Cliente la información al respecto. En este sentido, sólo podrá iniciar la relación contractual con el Cliente y/o mantener la relación contractual existente, después de haber verificado satisfactoriamente su identidad y la de aquellos que actúan en nombre del Cliente. En caso que no se haya aceptado al Cliente, el encargado de la relación comercial enviará un correo al Cliente, explicando la decisión respectiva.

En caso que el Cliente persona jurídica o estructura jurídica declare como Beneficiario(s) Final(es) una persona políticamente expuesta, **FactorAndes S.A.** implementará las medidas de debida diligencia y conocimiento del Cliente para dicho beneficiario según las descritas en el Manual, lo cual aplicará el mismo procedimiento en cuanto a forma, fondo y periodicidad de la información.

a) **Procedimientos para quienes adquieren la calidad de PEP durante la relación comercial.**

En aquellos casos en que un Cliente, ya sea persona natural o jurídica, adquiera la calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP) durante la vigencia de la relación comercial con **FactorAndes S.A.**, el encargado de la relación con el Cliente deberá informar dicha situación al Oficial de Cumplimiento, mediante correo electrónico, tan pronto como tome conocimiento de ella.
Para estos efectos, deberá remitir los siguientes antecedentes:

- ✓ Ficha de Cliente actualizada.
- ✓ Declaración de calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP).
- ✓ Breve descripción de las circunstancias por las cuales el Cliente adquirió la calidad de PEP, indicando, cuando corresponda, el cargo, función o condición que origina dicha calidad.

Una vez recibidos los antecedentes, el Oficial de Cumplimiento deberá informar inmediatamente al Directorio de FactorAndes S.A. la nueva condición del Cliente, indicando las circunstancias que dieron origen a su calidad de PEP y los antecedentes relevantes para la evaluación de la continuidad de la relación comercial.

El Directorio deberá pronunciarse respecto de la continuidad o término de la relación comercial con el Cliente, dejando constancia de su decisión mediante correo electrónico dirigido al Oficial de Cumplimiento, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la comunicación.

La decisión adoptada por el Directorio deberá ser debidamente respaldada y conservada por el Oficial de Cumplimiento como parte de los antecedentes del Cliente y de los registros asociados al cumplimiento de las medidas de prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), de acuerdo con las políticas y procedimientos internos de FactorAndes S.A.

b) Procedimiento de revisión continúa de Clientes PEP o que adquieran la condición por parte del Oficial de Cumplimiento.

i. Revisión y monitoreo de Clientes PEP

El Oficial de Cumplimiento deberá efectuar, al menos una vez al año y dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, una revisión de los Clientes que no se encuentren registrados como Personas Expuestas Políticamente (PEP), con el objeto de identificar aquellos que, durante el período revisado, hayan adquirido dicha calidad y cuya condición no hubiese sido detectada oportunamente por el encargado de la relación comercial.

Para efectuar esta revisión, el Oficial de Cumplimiento deberá consultar distintas fuentes de información de carácter público, incluyendo, entre otras, prensa escrita, medios de comunicación, televisión y fuentes disponibles en Internet, con el propósito de identificar eventuales cambios en la condición de los Clientes.

Los resultados de esta revisión deberán quedar debidamente documentados en una planilla de control, en la que se deberá dejar constancia, a lo menos, de la fecha de revisión, Cliente revisado, fuentes consultadas, resultado de la revisión y las acciones adoptadas, cuando corresponda. Dicho registro deberá mantenerse bajo resguardo del Oficial de Cumplimiento.

ii. Monitoreo de Clientes que mantienen la calidad de PEP

Los Clientes que mantengan la calidad de PEP estarán sujetos a un monitoreo reforzado, de acuerdo con los procedimientos internos de **FactorAndes S.A.**- El Oficial de Cumplimiento deberá prestar especial atención a modificaciones o situaciones que puedan generar un incremento del nivel de riesgo del Cliente o constituir eventuales señales de alerta, incluyendo, entre otras:

- Cambios en el giro, actividad económica u objeto social.
- Variaciones significativas en el nivel de ingresos o patrimonio.
- Cambio de cargo, función o posición que origine o modifique su calidad de PEP.
- Participación en litigios, investigaciones o procesos judiciales relevantes.
- Otras modificaciones o circunstancias que, a juicio del Oficial de Cumplimiento, puedan representar un riesgo para la relación comercial.

Las actividades de monitoreo y sus resultados deberán quedar documentados en una planilla de control, indicando la fecha de revisión, cliente revisado, antecedentes analizados, resultado de la revisión y las medidas adoptadas, cuando corresponda. Este registro deberá mantenerse bajo resguardo del Oficial de Cumplimiento.

iii. Actualización de antecedentes del Cliente

Cuando, como resultado del monitoreo, el Oficial de Cumplimiento detecte modificaciones relevantes respecto de la situación del Cliente, deberá informar dicha circunstancia al encargado de la relación comercial mediante correo electrónico.

El encargado de la relación comercial deberá contactar al Cliente y solicitar los antecedentes necesarios para conocer y documentar las razones y circunstancias que dieron origen a las

modificaciones detectadas. Asimismo, deberá gestionar la actualización de la Ficha de Cliente y de los antecedentes de respaldo que correspondan. La información y documentación actualizada deberá ser remitida al Oficial de Cumplimiento dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud efectuada por éste.

iv. Comunicación de resultados y adopción de medidas.

Cuando producto de la revisión se identifique una señal de alerta, un cambio relevante en el perfil de riesgo del Cliente o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la continuidad de la relación comercial, el Oficial de Cumplimiento deberá informar oportunamente dicha situación al Directorio.

El Directorio, con los antecedentes proporcionados por el Oficial de Cumplimiento, deberá evaluar y determinar las medidas que correspondan, incluyendo, cuando proceda, la continuidad, aplicación de medidas adicionales de debida diligencia o término de la relación comercial con el Cliente. Las decisiones y medidas adoptadas deberán quedar debidamente documentadas y respaldadas mediante los registros correspondientes, incluyendo los correos electrónicos y demás antecedentes que sustenten la decisión. Esta documentación deberá ser conservada y resguardada por el Oficial de Cumplimiento conforme a las políticas de archivo y conservación de antecedentes de FactorAndes S.A.

II. Procedimiento de Detección y Reporte de Operaciones Sospechosas

a) Procedimiento de Detección de Operaciones Sospechosas (ROS)

Para determinar si una operación determinada puede ser considerada como una Operación Sospechosa, se deberán tener en consideración los antecedentes del Cliente, tales como su giro o actividad, los documentos y antecedentes entregados a FactorAndes S.A., o la falta de estos, así como también si la operación presenta elementos o características inusuales, irregulares o anormales en relación con las actividades o giro del Cliente o de cualquiera de las personas que participan en ella.
Asimismo, deberán considerarse aquellas operaciones que, por su gestación, diseño financiero, estructura, presentación, documentación utilizada, modificación de antecedentes, información proporcionada o falta de esta, reiteración o cuantía, o por la intervención inusual de terceros o personas desconocidas, puedan presentar características que ameriten su análisis como una eventual Operación Sospechosa. Además, se deberán tener especialmente en consideración aquellas situaciones contempladas en la Guía de Señales de Alerta de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, proporcionada por la UAF y disponible en la página web e Intranet de la empresa, así como cualquier otro comportamiento o característica del Cliente o de la operación realizada por este que pueda contribuir a detectar una operación sospechosa de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y/o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, como también las coincidencia en los listado del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Cabe destacar que el principal responsable de identificar indicios de una posible Operación Sospechosa es el encargado de la relación comercial con el Cliente, debido a que mantiene un contacto permanente con este y conoce sus principales movimientos y las modificaciones que puedan producirse en el desarrollo de su negocio. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier otro trabajador de FactorAndes S.A. podrá

identificar indicios o señales de alerta respecto de una posible Operación Sospechosa. En este sentido, el encargado de la relación comercial podrá, sobre la base de su conocimiento del Cliente o de las señales de alerta mencionadas en el presente Manual, identificar indicios relacionados con algún acto, transacción u operación que pueda considerarse sospechosa. De igual forma, cualquier trabajador de FactorAndes S.A. que detecte una situación de esta naturaleza deberá comunicarla de manera confidencial y tan pronto como determine la existencia de una operación que, conforme a la normativa vigente, pueda constituir una Operación Sospechosa. La comunicación deberá efectuarse vía canal de denuncia al Oficial de Cumplimiento, aportando los antecedentes necesarios que permitan conocer la naturaleza de la operación y la identificación del Cliente. Una vez que el Oficial de Cumplimiento reciba el mensaje, procederá inmediatamente a analizar la operación, para lo cual podrá solicitar al responsable de la comunicación los antecedentes o información adicional que estime necesarios. Para estos efectos, considerará, entre otros, los siguientes aspectos:

- ✓ Analizar la naturaleza de la operación y recabar copia de los documentos o antecedentes que la respaldan.
- ✓ Obtener el nombre y apellidos, RUT o su equivalente para los extranjeros no residentes, nacionalidad, profesión, giro, domicilio, número telefónico y correo electrónico del Cliente o de la parte involucrada en la operación. Asimismo, deberá obtener copia del mandato cuando se actúe por cuenta de un tercero o, en ausencia de dicho contrato, constancia de actuar por cuenta de un tercero y la completa identificación de este, incluyendo los datos suficientes para poder contactarlo. Respecto de las personas jurídicas, se deberá obtener copia de sus antecedentes legales y la individualización de sus representantes.
- ✓ Solicitar y recabar la documentación que permita determinar la extensión de las relaciones que una empresa pueda mantener con otras, esto es, establecer si un determinado sujeto forma parte de un holding empresarial o de un grupo de empresas, así como obtener aquella información que permita determinar los miembros del grupo empresarial.
- ✓ Conocer el origen inmediato de los recursos con los que se efectúa la transacción.

Cada uno de los aspectos mencionados anteriormente será analizado y documentado por el Oficial de Cumplimiento. Dicho análisis quedará registrado en una hoja de trabajo en formato Word. El registro se identificará en carpetas separadas por cada Cliente. El resguardo de la información correspondiente al análisis y de la documentación de respaldo quedará bajo custodia en el PC del Oficial de Cumplimiento.

b) Procedimiento Interno de Análisis y Gestión de Operaciones Sospechosas (ROS)

Toda potencial Operación Sospechosa detectada por FactorAndes S.A. deberá ser sometida a un proceso de análisis estructurado, documentado y trazable, con el objeto de determinar la existencia de antecedentes que permitan establecer la procedencia del envío de un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

El análisis deberá considerar la totalidad de los antecedentes disponibles, la operativa relacionada, los intervinientes involucrados y cualquier otra información relevante obtenida durante el proceso de revisión. El procedimiento deberá quedar debidamente documentado y registrar, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- ✓ Fecha de apertura del caso.
- ✓ Motivo que originó el análisis o revisión.
- ✓ Descripción de la operación, acto o transacción analizada.
- ✓ Análisis efectuado y diligencias realizadas.

- ✓ Fuentes de información utilizadas durante el análisis.
- ✓ Antecedentes y documentación de respaldo obtenida.
- ✓ Conclusión alcanzada.
- ✓ Decisión final adoptada, indicando si corresponde el envío de un ROS a la UAF o el descarte fundado de la operación analizada.

Los análisis efectuados deberán permitir reconstruir adecuadamente el proceso seguido y justificar las decisiones adoptadas por la organización.

Los antecedentes, registros, análisis y documentación asociados a operaciones sospechosas reportadas o descartadas deberán mantenerse conservados por un período mínimo de cinco (5) años y permanecer disponibles para fiscalización o requerimiento de la Unidad de Análisis Financiero y demás autoridades competentes.

Los antecedentes generados durante este procedimiento deberán incorporarse al Registro de Casos Analizados y Operaciones Descartadas, así como al Registro de Operaciones Sospechosas, cuando corresponda, conforme a las obligaciones de conservación documental establecidas en el presente Manual.

c) Procedimiento de Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

Si el Oficial de Cumplimiento considera que la información recibida y analizada puede constituir una Operación Sospechosa, informará al Directorio de FactorAndes S.A. y, cuando corresponda, convocará a una sesión extraordinaria, con el fin de exponer el análisis efectuado y los antecedentes documentados en la hoja de trabajo, a objeto de que se adopten las decisiones que correspondan.

Si, una vez finalizado el análisis y, cuando corresponda, la sesión extraordinaria del Directorio, se determina que existen antecedentes que ameritan el envío de un Reporte de Operación Sospechosa, el Oficial de Cumplimiento deberá efectuar el reporte a la UAF en el menor tiempo posible, conforme a la normativa vigente. Para ello, el Oficial de Cumplimiento deberá ingresar al Portal de Entidades Reportantes de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), disponible a través de su sitio web, y seleccionar la opción “Formulario ROS”. Es importante señalar que para enviar el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UAF, el Oficial de Cumplimiento debe ingresar con su RUN y clave de acceso UAF habilitada, o bien, con su Clave Única. Si se ingresa con Clave Única, se debe tener en cuenta que, cuando desee enviar el Formulario ROS, el sistema solicitará utilizar la clave de acceso UAF habilitada para una segunda autentificación.

Una vez desplegado el formulario ROS, el Oficial de Cumplimiento será responsable de ingresar la información correspondiente a:

- ✓ Antecedentes de la(s) Operación(es) Sospechosa(s): Identificación y descripción del reporte y análisis de las operaciones inusuales.
- ✓ Identificación del(de los) Reportado(s): Antecedentes de la Persona Natural / Jurídica reportada (Nombre o razón social, RUT, nacionalidad, profesión, país de residencia, dirección, antecedentes económicos e información de la actividad, etc.)
- ✓ Detalle de la operación reportada: Fecha, lugar, moneda, canales o medios de pago utilizado y naturaleza específica de la transacción.
- ✓ Descripción detallada del reporte: Exposición detallada de los motivos por las cuales la operación se considera inusual, compleja, sin justificación aparente o vinculada a señales de LA/FT/FP u otros

delitos, en la cual se deberá incluir información respecto de la investigación realizada y los indicios que fueron considerados para calificar dicha operación como sospechosa.

- ✓ Documentos de respaldo.

Una vez enviado el Formulario ROS a la UAF, el sistema generará el correspondiente Certificado de Envío, que acredita el envío y recepción en línea del reporte. El Oficial de Cumplimiento deberá descargar y resguardar dicho certificado en la respectiva carpeta electrónica, la que deberá contar con medidas de confidencialidad y acceso restringido. Recordar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N°19.913, se encuentra estrictamente prohibido informar al Cliente, al afectado o a terceras personas la circunstancia de haberse requerido o remitido información a la Unidad de Análisis Financiero, así como proporcionar cualquier otro antecedente relacionado con dicha circunstancia. El incumplimiento de este deber de confidencialidad estará sujeto a las sanciones establecidas en la normativa vigente

Cuando corresponda adoptar medidas respecto de la relación comercial con el Cliente, el Oficial de Cumplimiento informará al Directorio, de acuerdo con las atribuciones que correspondan y resguardando estrictamente el deber de confidencialidad establecido en la normativa vigente.

Por su parte, si el Directorio de FactorAndes S.A. estima que no se está ante una Operación Sospechosa, se deberá dejar constancia de ello, junto con la respectiva fundamentación, en el acta de la sesión extraordinaria.

Cabe recalcar que toda la información, análisis y decisiones relacionadas con este procedimiento deberán mantenerse bajo un alto grado de confidencialidad.

Anualmente, el encargado de la relación comercial enviará un informe vía correo electrónico al Oficial de Cumplimiento respecto de hechos y situaciones relacionados con la actividad particular que desarrollan los Clientes, sean estos personas naturales o jurídicas, considerando, entre otros aspectos, la actividad económica que desarrollan, posibles cambios en sus niveles de ingresos y productividad, reestructuraciones a nivel gerencial, litigios o demandas legales que produzcan un alto riesgo legal, entre otros aspectos relevantes.

La información será recibida y analizada por el Oficial de Cumplimiento, quien podrá determinar si la revisión efectuada puede constituir una señal de alerta.

III. Procedimientos de Detección y Reporte de Operaciones en Efectivo

a) Procedimiento de detección de Operaciones en Efectivo (ROE)

FactorAndes S.A. adoptará todas las medidas pertinentes y necesarias con el objeto de mantener, ya sea por medios físicos o electrónicos, la información correspondiente a las operaciones realizadas por personas naturales o jurídicas, de cualquier naturaleza, que involucren el pago a FactorAndes S.A. de un monto en efectivo, en moneda nacional o extranjera, que exceda el equivalente a USD 10.000, de acuerdo con el valor del dólar observado correspondiente al día en que se realizó la operación.

Para detectar las operaciones señaladas en el párrafo anterior, el encargado de la relación comercial verificará, a través de sus registros, cada una de las operaciones que presente dicha condición. Estas deberán ser comunicadas mensualmente, vía correo electrónico, al Oficial de Cumplimiento de la empresa, dentro de los 3 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se produjeron dichas operaciones. En relación con lo anterior, el Oficial de Cumplimiento llevará un registro automático mensual denominado "Registro de Operaciones en Efectivo", el cual contendrá todas las operaciones en efectivo correspondientes al mes seleccionado, ya sea en papel moneda o dinero metálico, que excedan la suma de USD 10.000, o su equivalente en moneda nacional u otras monedas. Este registro automático está disponible en el módulo comercial para su consulta respectiva.

b) Procedimiento de Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE)

El Oficial de Cumplimiento informará a la UAF, a través del Portal de Entidades Reportantes, de forma trimestral y dentro de los primeros 10 días hábiles de los meses a reportar (enero, abril, julio y octubre), las operaciones realizadas por Clientes en efectivo por un monto superior a USD 10.000, o su equivalente en moneda nacional, según el valor del dólar observado el día en que se realizó la operación.

Para efectuar el envío del ROE, el Oficial de Cumplimiento deberá ingresar al Portal de Entidades Reportantes de la UAF, seleccionar la opción "Ingreso ROE", adjuntar el documento correspondiente y seleccionar el período que se está reportando. El acceso al Portal de Entidades Reportantes se debe realizar con el RUN del oficial de cumplimiento y clave de acceso UAF habilitada, o bien, con su Clave Única. Si se ingresa con Clave Única, se debe tener en cuenta que, cuando se desee enviar el Formulario ROE, el sistema solicitará utilizar la clave de acceso UAF habilitada para una segunda autentificación.

En aquellos casos en que durante un trimestre no se hubieren registrado operaciones en efectivo, el Oficial de Cumplimiento deberá enviar, dentro de los mismos plazos señalados anteriormente, un "Registro de Operaciones en Efectivo Negativo" o "ROE Negativo", el cual se encuentra disponible en la página web de la UAF.

Para constatar si el reporte ROE o ROE Negativo fue enviado correctamente a la UAF, el Oficial de Cumplimiento deberá ingresar al Portal de Entidades Reportantes y seleccionar la opción "Consulta ROE". En dicha sección se podrá verificar el estado del reporte, el cual podrá figurar como "Ingresado", "Recibido", "Aprobado", "Aprobado Fuera de Plazo" o "Rechazado".

En caso de aprobación, se obtendrá el correspondiente "Certificado ROE". La UAF establece que para obtenerlo se debe ingresar a "Consulta ROE" y, en la columna "Certificado ROE", seleccionar "Generar Certificado". Además, el ROE o ROE Negativo debe estar Aprobado; los reportes enviados fuera de plazo no pueden obtener certificado. Dicho certificado será resguardado por el Oficial de Cumplimiento para acreditar el correcto cumplimiento de la obligación de envío. El Certificado tiene una validez de 60 días corridos, desde la fecha de emisión. Incluye un número de Folio y un Código de Verificación, necesarios para su validación cuando se presenta a terceros.

Corresponderá al Oficial de Cumplimiento verificar que el envío del ROE haya sido correctamente recepcionado por la UAF, así como efectuar las correcciones que sean necesarias para su total cumplimiento. En caso de que el envío contenga errores u omisiones, el ROE será rechazado por el sistema, quedando la obligación como no cumplida. En caso de que el reporte sea Rechazado por no cumplir con una o más validaciones, aparecerá en la columna "Mensaje" el motivo o detalle de los errores detectados, siendo responsabilidad del Oficial de Cumplimiento subsanar todos los errores que indica el sistema y volver a subir el archivo ROE, volviendo a validar de forma posterior el estado final del

archivo. Es importante señalar que no verificar que el ROE haya sido aprobado por la UAF, da origen a un proceso administrativo sancionatorio por parte de la Unidad de Análisis Financiero.

El Oficial de Cumplimiento podrá rectificar el ROE o ROE Negativo (reporte debidamente validado por los sistemas UAF, esto es, en estado Aprobado o Aprobado Fuera de plazo), para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ La solicitud de rectificación deberá ser ingresada a través del Formulario de Contacto del sitio web de la UAF, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde el vencimiento del plazo de la obligación de informar el ROE.
- ✓ Allí, en Tipo de Contacto se deberá seleccionar "Solicitud" y, en Tipo de Requerimiento, "Consulta sobre el proceso de envío del ROE", e indicar el tipo de reporte, el periodo al que corresponde, la fecha de envío y los motivos que fundamentan la rectificación.
- ✓ Para el caso en que se requiera reemplazar un archivo ROE por un ROE negativo, o viceversa, se deberán adjuntar, en formato PDF, los antecedentes de respaldo de las transacciones involucradas.
- ✓ Una vez recibidos los antecedentes, la UAF revisará su procedencia, contactándose luego con el requeridor para comunicarle el estado de la Solicitud, y las condiciones para el envío de un nuevo reporte, en el caso que ello proceda.

Los certificados correspondientes a los ROE o ROE Negativos que hayan sido aprobados serán custodiados por el Oficial de Cumplimiento y resguardados bajo absoluta confidencialidad en su PC e Intranet de la empresa.

IV. Procedimiento de Identificación de sujetos incorporados en las listas del CSNU, Países no cooperante y Jurisdicciones de mayor riesgo

a) Objetivo

FactorAndes S.A. establecerá y mantendrá procedimientos destinados a identificar oportunamente a clientes, potenciales clientes, beneficiarios finales, representantes legales, apoderados, avales y demás personas naturales o jurídicas relacionadas con las operaciones que pudieren encontrarse incorporadas en las Listas de Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas relacionadas con el financiamiento del terrorismo (FT) y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP). Asimismo, la empresa establecerá mecanismos para identificar y gestionar relaciones u operaciones que involucren países, territorios o jurisdicciones que presenten mayores riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o financiamiento de la proliferación (LA/FT/FP), de acuerdo con la normativa vigente y con la información publicada por las autoridades competentes. El presente procedimiento tiene por objeto prevenir que FactorAndes S.A. sea utilizada para la comisión o facilitación de actividades relacionadas con LA/FT/FP, asegurando una actuación oportuna, trazable, confidencial y consistente con el marco normativo aplicable.

b) Revisión de las Listas de Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas

i. Revisión de Clientes previo al momento de iniciar la relación con la empresa (Cliente nuevo)

El encargado de la relación comercial deberá revisar previo al momento de establecer la relación comercial con el Cliente y como medida de debida diligencia las listas confeccionadas por el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y sus subsecuentes

resoluciones o cualquiera otra que las adicione o reemplace, y que estén contenidas en decretos supremos publicados en el Diario Oficial, los cuales se encuentran disponibles en el banner "Listas de Resoluciones ONU" del sitio www.uaf.cl.

La revisión comprenderá a las personas naturales con giro y personas jurídicas, incluyendo, cuando corresponda, a sus representantes legales, beneficiarios finales, apoderados, avales y demás personas relacionadas con la operación.

Previo al curso de la primera operación, el encargado de la relación comercial deberá clasificar al cliente en el campo **"TIPO RUT"** del Catastro de Clientes, con la opción **"CLIENTE"**. Esta acción gatillará automáticamente la consulta en las listas de control.

En caso de existir inconvenientes con la revisión automática, se podrá efectuar manualmente mediante vía búsqueda Web a través del link denominado **"Comité de Sanciones ONU"** dispuesto por la UAF. La evidencia de la revisión efectuada en las listas de control deberá mantenerse en la ficha del cliente mediante el correspondiente registro de búsqueda o imagen de respaldo (pantallazo).

Cuando la consulta se realice de forma automática a través de los sistemas de la entidad, la evidencia quedará almacenada automáticamente en la ficha del cliente. En aquellos casos en que la revisión deba efectuarse manualmente, será responsabilidad del encargado de la relación comercial obtener y almacenar la evidencia correspondiente en la Ficha del Cliente, asegurando su adecuada conservación y disponibilidad para efectos de control y auditoría.

En el evento de detectar una coincidencia entre una persona natural, empresa o entidad con cualquiera de los listados de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que sancionan el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, el sistema enviará un mensaje automático de alerta al Oficial de Cumplimiento y Encargado de la Relación Comercial, adjuntando los antecedentes que respaldan la coincidencia, con el objeto de realizar un análisis preliminar destinado a determinar si se trata de un caso "positivo" o "falso positivo". Cuando FactorAndes S.A. identifique una coincidencia confirmada, el Oficial de Cumplimiento deberá informar inmediatamente dicho hallazgo a la Unidad de Análisis Financiero mediante un Reporte de Operación Sospechosa (ROS), sin requerir un análisis previo de las transacciones o conductas de la persona o entidad identificada, de conformidad con la normativa vigente.

Sin perjuicio de los anterior, cuando el hallazgo sea detectado de manera manual, el encargado de la relación comercial deberá comunicarlo de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, a través del Canal de Denuncia disponible en el Intranet. Una vez recibida la comunicación y descartado el "falso positivo", el Oficial de Cumplimiento deberá, sin más tramites e inmediatamente, informar el hallazgo a la Unidad de Análisis Financiera (UAF) mediante la presentación del correspondiente Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).

ii. Durante la vigencia de la relación comercial (Clientes antiguos)

Durante la vigencia de la relación comercial, FactorAndes S.A. realizará revisiones periódicas y sistemáticas de sus clientes vigentes, efectuadas al menos cada seis (6) meses, con el objeto de verificar que el cliente y las personas relacionadas con éste no hayan sido incorporados a las Listas de Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relacionadas con el

Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
Estas revisiones se efectuarán de manera automática a través de los sistemas de control disponibles en la empresa. El resultado de cada revisión, así como los antecedentes que acrediten su realización, quedarán registrados y almacenados en la ficha del Cliente, permitiendo su posterior consulta y trazabilidad.

La revisión comprenderá, cuando corresponda, al Cliente, sus representantes legales, beneficiarios finales, apoderados, avales y demás personas relacionadas con la operación.
En caso de que el sistema genere una alerta o detecte una eventual coincidencia con alguna de las Listas de Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ésta será derivada al Oficial de Cumplimiento para su análisis y verificación, con el objeto de determinar si corresponde a un caso "positivo" o un "falso positivo".

Cuando la coincidencia sea confirmada, el Oficial de Cumplimiento deberá proceder conforme al procedimiento establecido en el presente Manual y efectuar de inmediato el respectivo Reporte de Operación Sospechosa (ROS) ante la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

Asimismo, FactorAndes S.A. podrá efectuar revisiones extraordinarias cuando existan actualizaciones de las listas, cambios relevantes en los antecedentes del Cliente o de las personas relacionadas, o cualquier otra circunstancia que, de acuerdo con el criterio del Oficial de Cumplimiento, justifique una revisión adicional.

Los registros y respaldos de las revisiones efectuadas deberán mantenerse disponibles para efectos de control interno, auditoría y fiscalización de las autoridades competentes, resguardando en todo momento su confidencialidad, integridad y trazabilidad.

iii. Revisión de países, territorios y jurisdicciones de mayor riesgo

FactorAndes S.A. desarrolla sus operaciones comerciales exclusivamente en Chile y no mantiene operaciones comerciales directas con países, territorios o jurisdicciones extranjeras. Sin perjuicio de lo anterior, deberá mantener mecanismos que permitan identificar oportunamente aquellas operaciones, clientes, beneficiarios finales, contrapartes u otras personas relacionadas que pudieran presentar vinculación con países, territorios o jurisdicciones que presenten mayores riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP).

En caso de identificarse una vinculación con una jurisdicción de mayor riesgo, el Oficial de Cumplimiento deberá evaluar los antecedentes disponibles y determinar, de acuerdo con el nivel de riesgo identificado, si corresponde aplicar medidas de Conocimiento del Cliente y Debida Diligencia Reforzadas.

Entre las medidas que podrán aplicarse, según corresponda, se encuentran:

- ✓ Solicitar información adicional respecto del cliente y sus beneficiarios finales.
- ✓ Obtener antecedentes adicionales sobre el propósito y naturaleza de la operación.
- ✓ Solicitar antecedentes que permitan determinar el origen de los fondos o patrimonio, cuando corresponda.
- ✓ Incrementar la frecuencia del monitoreo y revisión del cliente.

- ✓ Obtener antecedentes adicionales respecto de las contrapartes involucradas.
- ✓ Efectuar una revisión reforzada de la documentación que sustenta la operación.
- ✓ Adoptar cualquier otra medida de mitigación que el Oficial de Cumplimiento estime necesaria de acuerdo con el nivel de riesgo identificado.

La existencia de una vinculación con un país, territorio o jurisdicción de mayor riesgo no constituirá, por sí sola, fundamento suficiente para calificar una operación como sospechosa. En estos casos, FactorAndes S.A. deberá evaluar el conjunto de antecedentes y circunstancias de la operación, considerando su naturaleza, propósito, monto, partes involucradas, justificación económica y demás factores de riesgo que resulten pertinentes.

Si del análisis efectuado se desprenden antecedentes o elementos que permitan considerar que la operación es sospechosa, el Oficial de Cumplimiento deberá proceder de acuerdo con el procedimiento de análisis y reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) establecido en el presente Manual.

Asimismo, cuando no existan operaciones, clientes, contrapartes o personas relacionadas con FactorAndes S.A. que presenten vinculación con países, territorios o jurisdicciones de mayor riesgo, dicha situación podrá quedar registrada como parte de los controles periódicos efectuados por el Oficial de Cumplimiento.

DE LAS CAPACITACIONES

Procedimiento de Capacitación en Prevención de LA/FT/FP

FactorAndes S.A. establecerá un programa de capacitación permanente dirigido a sus trabajadores que, en razón de sus funciones, participen en actividades relacionadas con la prevención, detección y reporte de operaciones vinculadas al Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP).

El programa de capacitación tendrá como objetivo proporcionar los conocimientos y herramientas necesarios para que los trabajadores comprendan sus responsabilidades y puedan identificar, prevenir, detectar y comunicar oportunamente situaciones que puedan representar riesgos de LA/FT/FP, de acuerdo con la normativa vigente y las políticas y procedimientos internos de FactorAndes S.A.

a) Capacitación inicial

Todo trabajador que se incorpore a FactorAndes S.A. y cuyas funciones se encuentren relacionadas con la atención de clientes, operaciones, administración, control, cumplimiento o cualquier otra actividad que pueda implicar exposición a riesgos de LA/FT/FP deberá recibir capacitación en esta materia dentro de un plazo razonable desde el inicio de sus funciones. La capacitación inicial deberá abordar, al menos, los siguientes contenidos:

- ✓ Conceptos y características del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

- ✓ Política y procedimientos internos de prevención de LA/FT/FP.
- ✓ Identificación y conocimiento del Cliente y aplicación de medidas de Debida Diligencia y Conocimiento del Cliente (DDC).
- ✓ Identificación y verificación del Beneficiario Final.
- ✓ Identificación y tratamiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- ✓ Revisión de las Listas de Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.
- ✓ Países, territorios y jurisdicciones de mayor riesgo.
- ✓ Señales de alerta y detección de operaciones inusuales.
- ✓ Procedimiento interno para comunicar potenciales Operaciones Sospechosas al Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Procedimiento de Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).
- ✓ Procedimiento de Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE), cuando corresponda.
- ✓ Deber de confidencialidad y prohibición de informar al Cliente o a terceros respecto de la existencia o envío de un ROS.
- ✓ Responsabilidades de los trabajadores y consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Manual.

b) Capacitación periódica

FactorAndes S.A. realizará capacitaciones periódicas en materia de prevención de LA/FT/FP, con una frecuencia al menos anual, destinadas a mantener actualizados los conocimientos de sus trabajadores y reforzar las obligaciones y procedimientos establecidos en el presente Manual.

Las capacitaciones deberán considerar las modificaciones legales y regulatorias, cambios en los procedimientos internos, nuevos riesgos identificados, modificaciones en el perfil de riesgo de la empresa y las principales deficiencias u oportunidades de mejora detectadas en las actividades de control.

Cuando corresponda, se podrán realizar capacitaciones extraordinarias ante cambios relevantes en la normativa, incorporación de nuevos productos o servicios, modificaciones significativas en los procesos internos o la identificación de nuevos riesgos de LA/FT/FP.

c) Contenido y metodología

El Oficial de Cumplimiento será responsable de coordinar y/o supervisar el programa de capacitación, el cual podrá efectuarse de manera presencial, videoconferencia y otros medios que permitan acreditar la participación y comprensión de los contenidos.

Los contenidos deberán adaptarse, cuando corresponda, a las funciones y nivel de responsabilidad de los trabajadores, poniendo especial énfasis en aquellos cargos que mantengan contacto directo con Clientes, participen en la aprobación o ejecución de operaciones o tengan responsabilidades relacionadas con los controles de prevención de LA/FT/FP.

d) Registro y evidencia de las capacitaciones

FactorAndes S.A. mantendrá un registro de las actividades de capacitación realizadas, el cual deberá contener, a lo menos:

- ✓ Fecha de realización.
- ✓ Modalidad de capacitación.
- ✓ Materias y contenidos abordados.
- ✓ Identificación del relator o responsable de la capacitación.
- ✓ Identificación de los trabajadores participantes.
- ✓ Registro de asistencia o participación.
- ✓ Material utilizado o entregado durante la capacitación.

El registro de asistencia será remitido por el área de Recursos Humanos al participante, mediante correo electrónico, para su correspondiente firma digital como constancia de su participación en la actividad de capacitación. Una vez firmado, el registro será archivado y resguardado por el área de Recursos Humanos en la carpeta individual del trabajador y en la Intranet de FactorAndes S.A., manteniéndose disponible como evidencia de la capacitación realizada para efectos de control interno, auditoría y eventuales procesos de fiscalización por parte de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) u otras autoridades competentes.

e) Responsabilidades

Corresponderá al Oficial de Cumplimiento coordinar, supervisar y mantener evidencia del cumplimiento del programa de capacitación en materia de LA/FT/FP.

Los trabajadores de FactorAndes S.A. deberán participar en las actividades de capacitación que sean convocadas y cumplir con las obligaciones y procedimientos establecidos en el presente Manual.

El incumplimiento injustificado de las actividades de capacitación o de las obligaciones establecidas en materia de prevención de LA/FT/FP podrá ser informado a la jefatura correspondiente y dará lugar a las medidas internas que resulten aplicables, de acuerdo con la normativa y políticas internas de FactorAndes S.A.

Anexo N°1

TOMA DE CONOCIMIENTO Y RECIBO

Yo, _____,
Cédula de Identidad N° _____, declaro expresamente que he leído, comprendido y tomado conocimiento del contenido, alcance, principios, obligaciones, políticas y procedimientos establecidos en el Manual Corporativo del Sistema Integral de Cumplimiento de FactorAndes S.A., el cual integra el Modelo de Prevención de Delitos, establecido de conformidad con la Ley N°20.393 y sus modificaciones, y el Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), de conformidad con la Ley N°19.913, la Circular UAF N°62 y demás normativa, instrucciones y circulares vigentes y aplicables.

Asimismo, declaro conocer que el referido Manual, junto con la normativa interna y las disposiciones legales, reglamentarias e instrucciones vigentes emitidas por la Unidad de Análisis Financiero (UAF), se encuentra disponible para su consulta en la Intranet de FactorAndes S.A.

Declaro, además, conocer y aceptar que el cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicho Manual y en la normativa aplicable constituye una obligación inherente a mis funciones y responsabilidades dentro de la compañía, comprometiéndome a actuar de manera diligente, íntegra y conforme a las políticas y procedimientos establecidos por FactorAndes S.A.

En particular, me comprometo a informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento de FactorAndes S.A., a través de los canales establecidos por la compañía, cualquier hecho, operación, conducta, señal de alerta, situación o antecedente que, en el ejercicio de mis funciones, pudiere resultar inusual o pudiere constituir, facilitar o estar relacionado con un eventual incumplimiento de la Ley N°19.913, de la normativa e instrucciones impartidas por la UAF en materia de LA/FT/FP, así como de la Ley N°20.393, sus modificaciones y demás normativa aplicable al Modelo de Prevención de Delitos.

Asimismo, declaro comprender que el deber de informar se extiende a cualquier situación respecto de la cual existan antecedentes razonables que ameriten ser comunicados al Oficial de Cumplimiento, sin que sea necesario que el declarante determine o califique jurídicamente los hechos, correspondiendo dicha evaluación a las instancias competentes de la compañía.

Finalmente, declaro haber recibido y tomado conocimiento del Manual Corporativo del Sistema Integral de Cumplimiento, Versión N°5, de fecha 20.10.2026, comprometiéndome a cumplir las disposiciones que en él se establecen y las actualizaciones que, en el futuro, sean comunicadas formalmente por FactorAndes S.A.

- Nombre :
- Cédula de Identidad :
- Cargo :
- Firma :
- Fecha :

Anexo N°2:

Declaración Jurada para la Identificación de Beneficiario Finales de Personas y/o Estructuras Jurídicas

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
GOBIERNO DE CHILE

N°

DECLARACIÓN JURADA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS FINALES DE LAS PERSONAS/ESTRUCTURAS JURÍDICAS

De acuerdo con lo establecido en la Circular UAF N°62/2025, se solicita proporcionar la siguiente información:

◉ Cliente nuevo ○ Transacción única ○ Actualización de datos ○ Actualización de datos sin cambios[1]

1. ANTECEDENTES DE LA PERSONA/ESTRUCTURA JURÍDICA DECLARANTE

RUT/N° identificación | **Razón social**

Domicilio | **Ciudad** | **Lugar de constitución**

Domicilio tributario | **Teléfono**

RUT/N° identificación rep. legal | **Nombre representante legal**

Tipo de sociedad

○ Anónima ○ Colectiva ○ En comandita ○ Limitada ○ EIRL ◉ Otra: _____

Identifique la alta gerencia de la persona o estructura jurídica:

RUT/N° identificación	Cargo	Nombre

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS FINALES

Se entenderá por Beneficiario(s) Final(es), a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n), directa o indirectamente, a través de sociedades u otros mecanismos, una participación igual o mayor al 10% del capital o de los derechos a voto de una persona jurídica o estructura jurídica determinada. Asimismo, a la(s) persona(s) natural(es) que, sin perjuicio de poseer directa o indirectamente una participación inferior al 10% del capital o de los derechos a voto de una persona jurídica o estructura jurídica, a través de sociedades u otros mecanismos, ejerce(n) el control efectivo en la toma de decisiones de la persona jurídica o estructura jurídica.

2.1 Beneficiarios Finales

Identifique las personas naturales que tienen una participación en la persona o estructura jurídica declarante igual o mayor al 10%.

CNI/ID	Nombre Completo	Domicilio	Ciudad	País	Domicilios tributarios	% Participación en la PJ declarante

[1] Completar información de numerales 1, 3 y 4.

1/2

2.2 Control Efectivo

Identifique a las personas naturales que, sin perjuicio de poseer directa o indirectamente una participación inferior al 10%, ejerce el control efectivo de la persona o estructura jurídica declarante.

CNI/ID	Nombre Completo	Domicilio	Ciudad	País	Domicilios tributarios	% Participación en la PJ declarante

3. ACTUALIZACIÓN DE DATOS SIN CAMBIOS

Para el caso de clientes personas o estructuras jurídicas que no hayan sufrido cambios en sus Beneficiarios Finales dentro del plazo de un año desde su última declaración, favor indique:

☑ Se reitera información de Declaración Jurada N° _____ de fecha _____ , en cuanto a que no ha habido cambios en los beneficiarios finales de la persona o estructura jurídica arriba individualizada.

4. ANTECEDENTES DE LA PERSONA QUE REALIZA LA PRESENTE DECLARACIÓN

Nacionalidad: ◉ Chilena ○ Extranjero residente ○ Extranjero no residente

RUT/N° identificación	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno

Lugar de origen	Relación con la persona jurídica declarante

Declaro bajo juramento, que la información proporcionada en este formulario es completa y veraz.

En _____ , a ____ de _____ de 20____

FIRMA DECLARANTE

Anexo N°3

UAF | UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
GOBIERNO DE CHILE

DECLARACIÓN DE VÍNCULO CON
PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

Yo,, cédula nacional de identidad/pasaporte N°, de nacionalidad,
declaro ser ☐ **/ no ser** ☐ cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las PEP que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos:

- Presidente(a) de la República.
- Senadores(as), diputados(as), alcaldes(as), concejales(as), administradores(as) y directores(as) de obras municipales.
- Ministros(as) de la Corte Suprema, ministros(as) de Cortes de Apelaciones y jueces/juezas de primera instancia.
- Ministros(as) de Estado, subsecretarios(as), gobernadores(as), delegados(as) presidenciales, consejeros(as) regionales, secretarios(as) y asesores(as) regionales ministeriales, embajadores(as), cónsules, jefes(as) superiores de servicio, tanto centralizados como descentralizados, y la o el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- Comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas, director(a) General de Carabineros, director(a) General de Investigaciones, y todo el alto mando respectivo.
- Fiscal nacional del Ministerio Público, fiscales regionales y fiscales adjuntos.
- Fiscal nacional económico.
- Contralor(a) General de la República y contralores(as) regionales.
- Consejeros(as) del Banco Central de Chile.
- Consejeros(as) del Consejo de Defensa del Estado.
- Ministros(as) del Tribunal Constitucional.
- Ministros(as) del Tribunal de la Libre Competencia.
- Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
- Consejeros(as) del Consejo de Alta Dirección Pública.
- Directores(as) y ejecutivos(as) principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N°18.045.
- Directores(as) de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- Miembros de las directivas de los partidos políticos.

Firma

Santiago, ____ de _____ 20 ___.

Anexo N°4

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
GOBIERNO DE CHILE

DECLARACIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)

Yo,, cédula nacional de identidad/pasaporte Nº, de nacionalidad, **declaro ser** ☐ Persona expuesta políticamente, como chileno o extranjero, que desempeño o he desempeñado funciones públicas destacadas en el cargo de en el país de, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas.

Declaro haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tenga poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con alguna de las Personas Políticamente Expuestas que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos:

☐ Presidente(a) de la República.
☐ Senadores(as), diputados(as), alcaldes(as), concejales(as), administradores(as) y directores(as) de obras municipales.
☐ Ministros(as) de la Corte Suprema, ministros(as) de Cortes de Apelaciones y jueces/juezas de primera instancia.
☐ Ministros(as) de Estado, subsecretarios(as), gobernadores(as), delegados(as) presidenciales, consejeros(as) regionales, secretarios(as) y asesores(as) regionales ministeriales, embajadores(as), cónsules, jefes(as) superiores de servicio, tanto centralizados como descentralizados, y la o el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
☐ Comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas, director(a) General de Carabineros, director(a) General de Investigaciones, y todo el alto mando respectivo.
☐ Fiscal nacional del Ministerio Público, fiscales regionales y fiscales adjuntos.
☐ Fiscal nacional económico.
☐ Contralor(a) General de la República y contralores(as) regionales.
☐ Consejeros(as) del Banco Central de Chile.
☐ Consejeros(as) del Consejo de Defensa del Estado.
☐ Ministros(as) del Tribunal Constitucional.
☐ Ministros(as) del Tribunal de la Libre Competencia.
☐ Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
☐ Consejeros(as) del Consejo de Alta Dirección Pública.
☐ Directores(as) y ejecutivos(as) principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N°18.045.
☐ Directores(as) de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
☐ Miembros de las directivas de los partidos políticos.

Firma

Santiago, ____ de _____ 20 ____